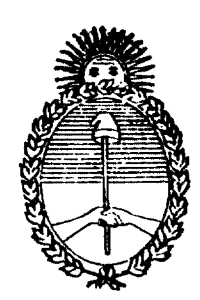
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, martes 3 de julio de 1979

NUMERO
24.198
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 250.-

SUMARIO

Sumario Numérico



LEYES

MINERIA

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 1º de la Ley número 21.913.

Buenos Aires, 26 de junio de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo Señor Presidente con el objeto de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1979 el plazo previsto en el artículo 1º de la Ley número 21.913.

La ley precitada, de fecha 19 de diciembre de 1978, prorrogó lo dispuesto por la Ley Nº 21.710 en el sentido de que las reservas establecidas por la Ley Nº 19.059, modificada por la Ley Nº 19.384, subsistirán sobre las áreas remanentes de las reducciones ya efectuadas, hasta el 30 de junio de 1979.

Dado que se halla próximo el vencimiento del plazo citado y manteniéndose a la fecha las mismas condiciones que originaron el dictado de las leyes citadas —obtener la sanción de la legislación en proceso de elaboración a la cual aquéllas quedarían sometidas—, se propone una nueva prórroga de su vigencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz. Albano E. Harguindeguy. David R. H. de la Riva.

LEY Nº 22.024

Buenos Aires, 26 de junio de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1979 el plazo de vencimiento de las reservas a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 21.913.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz. Albano E. Harguindeguy. David R. H. de la Riva.


19790703



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.479 — Bs. As., 22|6|79. Déjase sin efecto el retiro obligatorio —sin derecho a haber— del subinspector Juan Delmiro De Gennaro y del Ayudante César Aníbal Balbuena dispuesto por la resolución número 764 de fecha 4 de abril de 1978 del registro del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.481 — Bs. As., 22|6|79. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Nicolás Enrique Ledesma, contra la resolución número 145 de fecha 14 de febrero de 1979, del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, la que se confirma.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 1.237 — Bs. As. 24|5|79. Autorízase a la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, para efectuar directamente dentro de su respectiva jurisdicción, el pago de los gastos emergentes de contrataciones que se realicen de conformidad con las facultades acordadas por el Decreto número 207|73 y posteriores que se dicten a tal efecto y que no excedan de la suma de 4.000.000 por acreedor.

DECRETO Nº 1.419 — Bs. As., 14|6|79. Autorízase a la Dirección Nacional del Antártico a enviar en comisión "transitoria" a la ciudad de Grenoble, Francia, al investigador Científico, licenciado Alberto José Aristarain para efectuar los análisis así como el tratamiento matemático e interpretación de los datos obtenidos a partir de tes tigod de hielo extraídos en la Calota de la isla James Ross, península antártica, durante la reciente campaña antártica, durante la reciente campaña antártica de Verano 1978|1979 a partir del 15 junio de 1979 por el término de 250 días para el cumplimiento de las misiones detalladas en los considerando del presente decreto.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 1.445 — Bs. As. 18|6|79. Desestímase en el carácter de denuncia de ilegitimidad el recurso jerárquico interpuesto por la firma Bagala S.A. contra la resolución de adjudicación y aprobación Nº 2.819|78 de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea que no hiciera lugar a la reconsideración de la resolución de adjudicación y aprobación Nº 2.752|78 del mismo organismo que rechazó su pedido de revisión extracontractual de los precios unitarios emergentes del contrato Nº 131|73 para la explotación de los servicios de restaurante, bar, cafetería y venta de cigarrillos y golosinas en comando en jefe de la Fuerza Aérea.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 1.377 — Bs. As., 8|6|79. Apruébase lo actuado y el boleto de compra-venta suscripto por el Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército y la Municipalidad de Reconquista, Departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, representada por el señor Intendente Municipal, Omar Ovidio Dacel y el señor secretario de Hacienda, Licenciado Federico Fernando Riva, de un terreno.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 1.389 — Bs. As., 8|6|79. Radíase del servicio al Destructor A. R.A. "Brown". Asimismo Facúltase al Comando en Jefe de la Armada para que proceda a la venta de la citada unidad mediante licitación pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.380 — Bs. As., 8|6|79. Rectifícase el decreto número 3307|70 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Educación Artística del Ministerio de Cultura y Educación (IIa. Etapa) e incorpórase a la misma, también con carácter provisional, el agrupamiento funcional y memorando descripto de tareas.

DECRETO Nº 1.392 — Bs. As., 8|6|79. Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional Argentino, Ferrocarriles Argentinos, respecto del inmueble correspondiente a la Estación Belgrano "R" y zonas de vías, jurisdicción de la línea General Mitre, ubicado en la Capital Federal, delimitado por las calle Capitán General Ramón Freyre; Mariscal Antonio José de Sucre; Zapiola y Echeverría, y por las de La Pampa y Olazábal, respectivamente, el cual se describe en el plano de mensura aprobado, característica M—359—76, en las medidas pertinentes, superficie y linderos que se detallan.

DECRETO Nº 1.489 — Bs. As., 22|6|79. Acéptase la donación que hace la empresa Great Lakes Dredge & Dock Company Sucursal Argentina de la lancha autopropulsada denominada "Ship Island", con destino a los servicios que presta la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente de la Subsecretaría de Marina Mercante, Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.438 — Bs. As., 18|6|79. Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación en los autos "Cancino de Ibarra, Alba Teresa c|Estado Nacional s|nulidades" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría número 5.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1.443 — Bs. As., 18|6|79. Autorízase al Servicio del Ministerio de Trabajo de la Nación, por intermedio de los letrados designados por la Resolución M.T. Nº 821|76, a asumir la representación y patrocinio del Estado Nacional en autos caratulados "Aiza, Rubén Alfredo C|Estado Nacional (Ministerio de Trabajo) Ordinario por ante el Juzgado Federal Nº 2 de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 17.516 y Decreto número 2.929|76, quedando facultado asimismo el citado servicio para interponer los pertinentes recursos por ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.



RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Industrial

ADHESIONES OFICIALES

Primera Feria Internacional de la Industria Gráfica —GRAFIKA '79—.

Préstase auspicio.

RESOLUCION Nº 173

Bs. As., 25|6|79

VISTO el Expediente SEDI Nº 110.876|79 por el que la Cámara de Industriales Gráficos de la Argentina solicita el auspicio de esta Secretaría de Estado a la Primera Feria Internacional de la Industria Gráfica —GRAFIKA '79— que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, del 12 al 21 de octubre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Feria tiene como objetivos fundamentales facilitar al gráfico argentino el conocimiento del avance tecnológico; concentrar en dicha reunión la capacidad de este sector industrial y establecer un amplio contacto entre las empresas expositoras y el público concurrente.

Que dicho evento cuenta con el auspicio de la Cámara de Industriales Gráficos de la Argentina (CIGA); Cámara Argentina de la Fotorreproducción; Fundación Gutenberg y la Cámara de Encuadernadores Industriales de la Argentina.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha emitido opinión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, por tanto y conforme a las previsiones de la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404/71, la Feria proyectada es acreedora al auspicio solicitado, que traduce el reconocimiento y estímulo oficial a todo esfuerzo privado que signifique un aporte positivo en beneficio de la acción que el Estado desarrolla para fomentar actividades sustanciales de la economía nacional.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial a la Primera Feria Internacional de la Industria Gráfica -GRAFIKA '79— que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, del 12 al 21 de octubre de 1979, otorgándose el pergamino establecido por las Resoluciones del Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404/71 y de la Subsecretaría de Industria Nº 106/73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación diversas posiciones.

RESOLUCION Nº 697

Bs. As., 22|6|79

VISTO el Expediente A.N.A. Número 425.103|77, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar los textos de las posiciones NADI, que comprenden a las chapas de acero inoxidable sin trabajar, con el objeto de que no se consideren trabajadas, cuando se presenten recubiertas con papel, vinílicos o similares con la sola finalidad de proteger transitoriamente sus superficies.

Que sobre el particular han emitido opinión favorable las Secretarías de Estado, de Hacienda y de Desarrollo Industrial, la Administración Nacional de Aduanas, la Dirección General de Fabricaciones Militares y ha tomado la intervención que le compete la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

73.15.16.03 De acero inoxidable sin trabajar, con o sin recubrimiento de papel, vinílicos o similares, con el solo objeto de preservar transitoriamente sus superficies.

73.15.18.03 De acero inoxidable sin trabajar, con o sin recubrimiento de papel, vinílicos o similares, con el solo objeto de preservar transitoriamente sus superficies.

73.15.20.03 De acero inoxidable sin trabajar, con o sin recubrimiento de papel, vinílicos o similares, con el solo objeto de preservar transitoriamente sus superficies.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Número 1634|78, asígnase para las posiciones arancelarias que se le sustituye el texto por el artículo precedente, la clasificación 4-3 cuyo derecho se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase y sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación una posición.

RESOLUCION

Nº 710

Bs. As., 22|6|79.

VISTO el Expediente Ex-SECENEI Nº 37.599|78, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar en la NADI maquinarias que no se fabrican en el país, con el adecuado derecho de importación, habiendo certificado la inexistencia de producción local la Cámara respectiva.

Que en consecuencia se hace necesario efectuar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, con la debida intervención de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

84.23.00.19 Palas de arrastre (traillas) autopropulsadas o con tracción propia (moto-traillas) 10%

Art. 2º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de la siguiente posición por el que se indica:

84.23.00.09 Palas de arrastre no autopropulsadas o sin tracción propia, de capacidad a ras de hasta 10 m3 y las integrales hasta 2.350 mm. para aplicar a sistemas de enganche de 3 puntas.

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase a la posición arancelaria que se incorpora por el artículo 1º, la clasificación 6-1 con el programa de derechos de importación que se indican:

1979	1980	1981	1982	1983	1984
0	10	10	10	10	10

Art. 4º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78, ratifícase la clasificación y programa arancelario de la posición NADI 84.23.00.09.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de una posición.

RESOLUCION

Nº 711

Bs. As., 22|6|79.

VISTO el Expte. SECYNEI Nº 15.012|77, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde contemplar en la NADI insumos que no se fabrican en el país, con el adecuado derecho de importación, habiendo certificado la inexistencia de producción local la Cámara respectiva.

Que para los ajustes en la NADI, ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de A[illegible] (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

39.01.04.12 .... 10%

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase a la posición 39.01.04.12, la clasificación 6-1, cuyo derecho se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el derecho de una posición.

RESOLUCION

Nº 712

Bs. As., 22|6|79

VISTO el Expediente SECYNEI Número 83.609|78, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar en la NADI insumos, que no se fabrican en el país, con el adecuado derecho de importación habiendo certificado la inexistencia de producción local la Cámara respectiva.

Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

75.02.02.02 .... 10 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M. E. número 1654|78, asígnase para la posición arancelaria, que se le sustituye el derecho por el artículo precedente la clasificación 6|1 cuyo derecho se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación una posición.

RESOLUCION

Nº 713

Bs. As., 22|6|79

VISTO el Expediente SECYNEI número 87.464|78, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar en la NADI el alambre de aluminio de determinadas características que no se fabrica en el país, con el adecuado derecho de importación, habiendo certificado la inexistencia de producción local la Cámara respectiva.

Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

76.02.00.02 Alambre de aluminio puro o con hasta 1 % de sílice o magnesio, en diámetros de 0,025 mm. a 0,380 mm ...... 10 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase para la posición arancelaria que se incorpora por el artículo precedente, la clasificación 6-1 cuyo derecho se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Desarrollo Industrial

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Norma que determina el destino a dar a las autopartes importadas al amparo de la Ley Nº 19.135 o de regímenes anteriores a la misma.

RESOLUCION

Nº 172

Bs. As., 25|6|79

VISTO el Expediente SEDI Nº 111.064/79 en el que la Dirección Nacional de Industria propone el dictado de una norma que determine el destino a dar a las autopartes importadas al amparo de la Ley Nº 19.135 o de otros regímenes anteriores a la misma que por alguna razón no se utilicen en la línea de producción, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma resulta necesaria a fin de regularizar la situación del material importado que se encuentra en esa situación.

Que si bien la Ley Nº 19.135 ha sido derogada por la Ley Nº 21.932, las importaciones que se hubieran realizado con aranceles especiales deben quedar sujetas a las condiciones vigentes a la fecha en que la mercadería ingresó al país.

Que, en consecuencia, debe aplicarse el procedimiento previsto en la Resolución SEDI Nº 247 de fecha 13 de abril de 1978, para las importaciones efectuadas hasta la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.932.

Que este criterio sólo resulta procedente para las importaciones realizadas antes del 31 de enero de 1979 ya que las introducidas a partir de esa fecha son de libre disposición de las empresas terminales, al haber sido ingresadas abonando aranceles normales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que establece el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 9º del Decreto Nº 201/79.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Las solicitudes de cambio de destino de autopiezas ingresadas al amparo de la Ley Nº 19.135 o de regímenes anteriores, deberán ser tramitadas de acuerdo a lo previsto en la Resolución SEDI Nº 247 de fecha 13 de abril de 1978.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

Empresa Obras Sanitarias de la Nación

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Apruébase el Reglamento de Cuotas de Resarcimiento por Contaminación.

RESOLUCION
Nº 63.835

Bs. As., 8|5|79

VISTO el Decreto Nº 2.125|78 por el cual se establece el régimen de cuotas de resarcimiento por contaminación para establecimientos industriales que, por carecer de instalaciones depuradoras de líquidos residuales, o que por funcionar las mismas en grado deficiente, produzcan efluentes que contravengan las disposiciones reglamentarias vigentes en la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en funcionamiento del referido régimen, hace necesario la fijación de pautas y procedimientos para el cumplimiento de sus fines;

Que a tales efectos la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos (CONACORH) con la participación de funcionarios de esta Institución han preparado un proyecto de reglamentación.

Que el aludido proyecto cumple con los objetos perseguidos.

El Administrador General

Resuelve:

Aprobar el Reglamento de Cuotas de Resarcimiento por Contaminación obrante a fs. 3/50 del presente expediente.

Diríjase nota en los términos acordados; hecho pase para su conocimiento y demás efectos a explotación.

Luis C. Pilatti.

REGLAMENTACION CUOTAS DE RESARCIMIENTO

Artículo 1º — La presente reglamentación se aplicará para aquellos establecimientos industriales que produzcan un efluente fuera de las condiciones exigidas por las Reglamentaciones de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Los valores de los módulos que corresponde aplicar para el cálculo de la cuota anual para cada uno de los parámetros que excedan los límites permitidos según el cuerpo receptor, son los que figuran en el Anexo Nº 1. La sumatoria de dichos módulos determina el valor de "K" a que hace referencia el artículo 1º del Decreto Nº 2.125|78.

Art. 3º — El factor "N" variable en función del número de años en que el establecimiento permanece en estado contaminante, valdrá uno (1) para el primer año que se encuentra en infracción y se incrementará un veinte por ciento para el segundo año. El porcentaje de incremento por aplicar en los años subsiguientes en que perdure la infracción será determinado en base a los resultados obtenidos en los dos primeros años de aplicación del Decreto Nº 2.125|78.

Art. 4º — Para aquellos establecimientos industriales que posean más de un conducto de descarga de sus efluentes, se calculará la cuota de resarcimiento anual, como suma de las correspondientes a cada uno de ellos.

Art. 5º — A los efectos del cálculo de la cuota de resarcimiento se entenderá como caudal diario al volumen total volcado en el mes de máxima producción dividido por el número de días trabajados en dicho período.

Art. 6º — Para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 2.125|78, todos los establecimientos industriales están obligados a la presentación de la declaración jurada anual conteniendo los datos especificado en el Anexo Nº 2 de esta reglamentación. La industria podrá agregar a los datos solicitados, toda información aclaratoria que fundamente sus repuestas.

Art. 7º — La declaración jurada anual, mencionada en el Artículo anterior deberá ser presentada a la Empresa Obras Sanitarias de la Nación antes del 31 de enero de cada año, conteniendo la información correspondiente al año anterior.

Art. 8º — La falta de presentación en término de la declaración jurada, o la presentación incompleta de la misma hará pasible a la industria del pago de multas previstas en el "Reglamento de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales", estipuladas para el caso de "no suministrar la totalidad de la información solicitada por la Empresa". (Art. 9.1.5.).

Art. 9º — Ante la falta de presentación en término de la declaración jurada, la Empresa Obras Sanitarias de la Nación fijará el caudal diario, el que será notificado al interesado, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por aplicación del artículo 8º de este Reglamento.

Art. 10. — En caso que la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, determine el caudal diario del efluente y de esa determinación surgiera una diferencia respecto el valor declarado por la industria, se notificará al responsable de la misma, para que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes presente ante la Empresa la información técnica y demás elementos de juicio que hagan al valor declarado por la misma y, a la vez, suministre la metodología utilizada para la determinación del caudal diario declarado.

Art. 11. — Una vez presentada la documentación a que se refiere el artículo anterior, la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, tomará decisión respecto al valor que utilizará para el cálculo de la cuota de resarcimiento, el que será comunicado al interesado dentro de los sesenta (60) días de recibida la mencionada documentación. Cumplido ese término, de no existir comunicación en tal sentido de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, se entenderá que la documentación y datos presentados por el responsable han sido aceptados.

Art. 12. — A partir de los trescientos sesenta (360) días de publicada la presente reglamentación en el Boletín Oficial de la Nación, todos los establecimientos industriales deberán disponer de una cámara de aforos y de extracción de muestras en cada uno de los conductos de descarga. Dicha cámara deberá hallarse ubicada en el predio privado, sobre la línea municipal o próxima a ella y con acceso directo desde la vía pública (Art. 9.1.8) del "Reglamento de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales".

Art. 13. — La Empresa Obras Sanitarias de la Nación, realizará como mínimo dos extracciones y análisis en cada conducto de descarga del establecimiento industrial durante el año anterior al cobro de la cuota. Para el cálculo de la cuota anual de resarcimiento se seleccionará el análisis que resulte con una sumatoria de módulos mayor.

Art. 14. — Con carácter de excepción, durante los años 1979, 1980 y 1981, todos los responsables deberán incorporar en la declaración jurada los datos de calidad de sus efluentes.

Art. 15. — La calidad del efluente que deberá declarar el responsable del establecimiento industrial será determinada por análisis de muestras extraídas en cada uno de sus conductos de descarga. La extracción de la muestra deberá efectuarse en momentos que se estime de máxima concentración contaminante del efluente. El responsable de la declaración jurada incorporará a la misma los resultados de los análisis realizados con indicación del laboratorio que efectuó las determinaciones y la firma del profesional actuante. En el Anexo 2 se indican los parámetros mínimos que obligatoriamente deben determinarse y declararse para cada tipo de industria.

Art. 16. — Durante el período de excepción a que hace referencia el artículo 14 de este reglamento el valor de "K" que corresponde aplicar para el cálculo de la cuota anual será determinado tomando en cuenta los resultados de los análisis efectuados por la empresa Obras Sanitarias de la Nación o los declarados por las industrias. Se seleccionará para el cálculo del valor de "K" el análisis que resulte con una sumatoria de módulos mayor.

Art. 17. — Para aquellos establecimientos industriales que no hayan presentado la declaración jurada en término o la misma no contenga la totalidad de los datos de calidad solicitados, la empresa Obras Sanitarias de la Nación utilizará los antecedentes obrantes en la empresa a los efectos de la determinación del valor "K". Para el cálculo de la cuota anual de resarcimiento se seleccionará el análisis que resulte con una sumatoria de módulos mayor.

Art. 18. — La presentación en término de la primera declaración jurada exigida en el artículo 6 de esta reglamentación, permitirá regularizar la situación de los establecimientos industriales no registrados o aquellos que registrados dispongan de conductos de descarga clandestinos, sin que les corresponda las multas previstas para este tipo de infracción. Ante la no declaración de las descargas clandestinas y la posterior verificación de las mismas, se le aplicará al establecimiento industrial las multas previstas en el "Reglamento de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales", y el régimen de cuotas de resarcimiento con retroactividad al 1º de enero de 1979 o a la fecha de radicación de la industria si ésta fuera posterior.

Art. 19. — Para utilizar la franquicia de suspensión de la cuota de resarcimiento a que hace referencia el artículo 6º del Decreto Nº 2.125|78, los responsables de establecimientos industriales deberán cumplir los requisitos administrativos previos a la construcción de la planta de depuración que exige el "Reglamento de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales".

Art. 20. — La empresa Obras Sanitarias de la Nación podrá por razones fundadas establecer el plazo de la suspensión de la cuota en base a la magnitud y tipo de obra a ejecutar. El plazo máximo e improrrogable en el que podrá suspenderse la aplicación de la misma, será de dos (2) años. El período de suspensión comenzará en todos los casos a partir de los treinta (30) días de la aceptación por parte de la empresa Obras Sanitarias de la Nación del plan de trabajo presentado por la industria y previa presentación de un pedido expreso de esta última.

Art. 21. — Los establecimientos industriales que estén utilizando la franquicia de la suspensión de la cuota anual, por estar construyendo instalaciones de depuración, deberán presentar a la empresa Obras Sanitarias de la Nación, informes semestrales donde se indique el grado de cumplimiento del cronograma de trabajo. Estas presentaciones tendrán el carácter de declaración jurada. El no cumplimiento de este requisito o la constatación de la falsedad de los datos incluidos en los informes serán suficiente motivo para la reimplantación de la cuota previa comunicación al responsable del establecimiento. En el caso que el período de franquicia otorgado sea mayor de un año, el atraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo, será causal para la suspensión de la franquicia a partir del segundo informe semestral.

Art. 22. — Al finalizar el período de suspensión a que hace referencia el artículo 6º del Decreto 2.125|78, se reimplantará la aplicación del régimen de cuotas de resarcimiento calculando la cuota anual en base a los resultados de análisis de muestras extraídas a partir de ese momento y asignando al factor "N" el que correspondiera de no haber mediado tal suspensión.

Art. 23. — Cuando el período de suspensión de la cuota tome parte de un año, la misma se calculará proporcionalmente a los meses en que no corresponda la suspensión.

Art. 24. — Para un mismo establecimiento industrial la suspensión de la cuota a la que hace referencia el artículo 6º del Decreto Nº 2.125|78, corresponderá una sola vez por construcción de instalaciones de tratamiento de efluentes necesarias.

Art. 25. — Las industrias que se radiquen con posterioridad al 1º de enero de 1979, no tendrán derecho a utilizar la franquicia de suspensión de la cuota.

Art. 26. — A los efectos de disminuir la concentración de los parámetros de calidad de las descargas, no podrá utilizarse agua proveniente de una red de provisión de agua potable, o de acuíferos subterráneos. De comprobarse una transgresión a esta disposición, la extracción de las muestras para el cálculo de la cuota anual, se hará en un punto del conducto de descarga que sea previo a la incorporación de dicho caudal de dilución.

Art. 27. — A los efectos de la aplicación del régimen de cuotas de resarcimiento por contaminación en el ámbito del Area Metropolitana Buenos Aires, los límites permisibles para las descargas son los que figuran en el Anexo Nº 3 "Límites Permisibles".

Art. 28. — El vertimiento de líquidos residuales industriales a pozos absorbentes, pozos excavados o perforados hasta cualquier manto natural de agua, no será autorizado en el ámbito del Area Metropolitana Buenos Aires. Para las descargas existentes en esa Area, la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, otorgará plazos para el cambio de destino de los efluentes, el que no podrá exceder al 31 de diciembre de 1988. A partir de esa fecha, queda prohibido el uso de este destino. Para el resto del país donde Obras Sanitarias de la Nación tiene jurisdicción, la descarga a pozos de líquidos residuales industriales será previa y expresamente autorizada por la empresa cuando se compruebe la imposibilidad de utilizar otro cuerpo receptor.

Art. 29. — Para las descargas existentes a pozos absorbentes, pozos excavados o perforados hasta cualquier manto natural de agua, de líquidos residuales industriales o residuales en general, dentro del Area Metropolitana Buenos Aires, los valores permisibles son los que figuran en el Anexo Nº 4 y los valores de los módulos que corresponde aplicar para el cálculo de la cuota anual son los que figuran en el Anexo Nº 5.

Art. 30. — La cuota anual de resarcimiento podrá pagarse en una o dos veces. De optarse por esta última alternativa, la primera deberá abonarse antes del 30 de abril y la segunda antes del 30 de setiembre de cada año. La segunda parte será actualizada según el índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general, entre enero y julio del año de cobro.

Art. 31. — En caso de considerarse necesaria una modificación de los límites permisibles que figuran en el Anexo Nº 4 y cuando para su cumplimiento fuere menester la realización de inversiones para la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento, los valores de los nuevos límites comenzarán a regir a partir de los tres (3) años de publicada esa modificación en el Boletín Oficial. El mismo criterio se aplicará cuando se incorpore un nuevo parámetro de calidad. En caso que dicha modificación o incorporación se debiera a razones de salud pública, la exigencia del cumplimiento comenzará desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 32. — Cuando dos o más establecimientos industriales trataran sus efluentes en una misma planta de depuración, la cuota anual de resarcimiento se cobrará en base al caudal diario y calidad del efluente de dicha planta. Los conductos que lleven los efluentes desde cada uno de los establecimientos hasta la planta de depuración se utilizarán exclusivamente a ese fin. Esto no exime a los responsables de cada uno de los establecimientos industriales, de la presentación de la declaración jurada a que se refiere el artículo 6º, debiendo constar en la misma cuales de sus descargas conducen los efluentes a dicha planta común.

Art. 33. — El o los responsables de las plantas de tratamiento comunes a las que se refiere en el artículo anterior, están sujetos a todas las exigencias de la presente reglamentación.

Art. 34. — La presente reglamentación será de aplicación dentro del ámbito del Area Metropolitana Buenos Aires en: Capital Federal y los partidos de General San Martín, La Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López. En los restantes partidos de la mencionada área o sea Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes, esta reglamentación se aplicará en aquellos establecimientos industriales que utilicen la red externa de desagües cloacales aunque viertan a pluvioducto o curso de agua, en un todo de acuerdo a los términos del convenio firmado entre la empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, referido al control de los efluentes industriales, vigente a la fecha.

Art. 35. — El presente régimen de cuotas de resarcimiento por contaminación comenzará a aplicarse a partir del 1º de enero de 1979.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO 1

PLANILLA DE VALORES DE LOS MODULOS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES DETECTADAS EN EL EFLUENTE SEGUN EL CURSO RECEPTOR

Infracción Nº	Descripción	Colectora Cloacal Kl	Conducto Pluvial Kl	Curso de agua Kl
1	pH	$7.500\ (1 + \frac{1}{3}\ /pH - pH_o/)$ (a)		
2	Sustancias solubles en frío en éter etílico	$5.800\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$ (b)		
3	Sulfuros	$5.800\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$ (b)		
4	Sólidos sedimentables compactos (en 10 minutos)	5.800	—	5.800
5	Sólidos sedimentables (en 2 horas)	—	5.860	—
6	Temperatura	3.800	3.800	3.800
7	Demanda bioquímica de oxígeno	$(\frac{C - Co}{Co})^{0,75} \times 4700$ (a)	$(\frac{C - Co}{Co})^{0,75} \times 4700$ (a)	$(\frac{C - Co}{Co})^{0,75} \times 4700$ (a)
8	Oxígeno consumido	$(\frac{C - Co}{Co})^{0,75} \times 4700$ (a)	$(\frac{C - Co}{Co})^{0,75} \times 4700$ (a)	$(\frac{C - Co}{Co})^{0,75} \times 4700$ (a)
9	Demanda de cloro	—	9.700	9.700
10	Gases tóxicos o sustancias capaces de producirlos a) Cianuros	14.400	14.400	14.400
11	Sustancias que pueden producir gases inflamables: a) Hidrocarburos	No se fijan valores momentáneamente		
12	Sustancias que interfieren los procesos de depuración en las plantas de tratamiento o de autodepuración en el curso receptor: a) Cromo Hexavalente: Trivalente b) Sustancias reactivas al azul de ortotoluidina (detergentes, etc.) c) Cadmio d) Plomo e) Mercurio total f) Arsénico	29.100 $14.400\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$ (b) $19.400\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$ (b) 29.100 29.100 29.100 29.100	29.100 $14.400\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$ (b) $19.400\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$ (b) 29.100 29.100 29.100 29.100	29.100 $14.400\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$ (b) $19.400\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$ (b) 29.100 29.100 29.100 29.100
13	Sustancias capaces de producir olor y sabor en las plantas de potabilización de agua o que interfieran en el tratamiento de agua para consumo. a) Sustancias fenólicas	(b) $19.400\ (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$		

ACLARACIONES:

pH_o = 5,4 ó 10,1 si el efluente es ácido o alcalino.
pH = Valor que corresponde al efluente.
C = Concentración en el efluente.
Co = Concentración límite fijada.
(a) El valor del módulo a utilizar es el que resulte de la aplicación de la fórmula indicada.
(b) El valor del módulo a utilizar es el que resulte de la aplicación de la fórmula indicada con un valor máximo igual a dos veces el factor que figura fuera del paréntesis.

PARAMETROS QUE DEBERAN DETERMINARSE Y DECLARARSE ADEMAS DE LOS QUE FIGURAN EN EL PROTOCOLO DE ANALISIS SEGUN EL TIPO DE INDUSTRIA

TIPO DE INDUSTRIA	PARAMETROS
Lavadero de lana	Detergentes
Embotellado de bebidas sin alcohol	Detergentes
Curtiembres	Fenoles, cromo hexavalente cromo trivalente
Textiles	Fenoles
Papel	Fenoles, mercurio
Productos químicos	Arsénico, metales tóxicos (mercurio, cadmio, cromo trivalente, cromo hexavalente, plomo, fenoles, detergentes, etc.
Tintorerías	Cromo, fenoles
Fábrica de anilinas	Fenoles, cromo trivalente, cromo hexavalente.
Galvanoplastías	Cianuros, cromo trivalente, cromo hexavalente
Lavadero de botellas	Detergentes
Lavanderías	Detergentes
Electrodeposición de metales	Cianuros, cromo trivalente, cromo hexavalente.
Anodizado de aluminio	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Cromado de piezas metálicas	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Establecimientos fotográficos	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Manufactura del vidrio	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Fábrica de pinturas	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Fábrica de colorantes	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Fábrica de explosivos	Cromo trivalente, cromo hexavalente, mercurio.
Fábrica de cerámica	Cromo trivalente, cromo hexavalente.
Fabricación y/o envase de insecticidas y funguicidas	Arsénico
Fábrica de desinfectantes	Fenoles
Fábrica de tinturas	Fenoles
Fábrica de plásticos	Fenoles
Taller de niquelado	Cianuros
Fábrica de cañerías	Plomo
Fábrica de acumuladores	Plomo
Fábrica de linotipos	Plomo
Fábrica de armamentos	Plomo
Fábrica de cloro e hidróxido de sodio	Mercurio.

ANEXO 2

TECNICAS ANALITICAS UTILIZADAS POR LA EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION PARA EL EXAMEN DE LIQUIDOS RESIDUALES INDUSTRIALES Y CLOACALES

Parámetro	Técnica	Bibliografía
pH	Potenciométrica	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 14 edición.
Sustancias solubles en frío en éter etílico	Extracción con éter etílico y evaporación del solvente.	Standard Methods of Water Analysis. 6ª edición. Modificado por O.S.N.
Sulfuros	Método colorimétrico, basado en la reacción entre ión sulfuro y p-aminodimetilanilina en presencia de cloruro férrico.	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 14 edición.
Sólidos sedimentables	Sedimentación en condiciones standard.	Standard Methods for the Examination of Water and Sewage. 8ª edición.
Demanda Bioquímica de Oxígeno	Medición del oxígeno disueltos consumido en la estabilización biológica de la materia orgánica en condiciones standard.	Standard Methods for the Examination of Water and Wasterwater. 14 edición.
Oxígeno consumido	Medición del contenido de materia orgánica oxidable expresada en mg/l de O_2 por titulación con MnO_4.	Standard Methods for the Examination of Water and Sewage. 8ª edición.
Demanda de cloro	Medición del consumo de Cl_2 (como agua de cloro) requerido para que el cloro residual luego de 10 minutos de contacto sea 0,1 mg/l.	Standard Methods for the Examination of Water and Sewage. 8ª edición.
Cianuros	Técnica basada en la formación de azul de prusia sobre papeles reactivos y comparación colorimétrica	Adaptación del método Gettlersoldbaum "Determination and Estimation of microquantities of cyanide. Analytical Chemistry 27C (1947).
Cromo	Método colorimétrico basado en la reacción del cromo (VI) con 1,5 difenilcarbazida.	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 14 edición.
Detergentes	Método colorimétrico basado en la reacción de los detergentes aniónicos con azul de ortoluidina.	Mc Guire - Kent - Millor y Patenneler. Field Test for anionic detergents in well waters. J. American Water Works Assn. 54665 (1962). Adaptado por OSN. Revista Saneamiento, Año XXXII Nº 210.
Cadmio	Método colorimétrico basado en la reacción del cadmio con la ditizona.	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 14 edición.
Plomo	Método colorimétrico basado en la reacción de la ditizona con el plomo divalente.	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 14 edición.
Mercurio total	Método colorimétrico basado en la reacción del mercurio divalente con la ditizona.	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 14 edición.
Arsénico	Método colorimétrico basado en la formación de azul de molibdeno.	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 11 edición.
Sustancias fenólicas	Método colorimétrico basado en la reacción de la aminoantipirina con el fenol y sus derivados o y m sustituidos.	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 14 edición.

"ANEXO Nº 2"

CODIFICACION DE RAMAS INDUSTRIALES

CODIGO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
01101	Matanza de ganado, preparación de carnes en frigoríficos.
01102	Carnes conservadas, embutidos y fiambres y grasas comestibles no preparadas en frigoríficos.
01103	Faena y congelado de aves, conejos y caza menor.
01104	Preparación de carnes para exportación.
01110	Preparación de tripas: frescas, saladas o secas.
01112	Fundición de grasa.

CODIGO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
01114	Lavado de mondongo y|o tripas.
01118	Procesado de achuras.
01122	Trozado de cerdos.
01130	Elaboración de carne equina.
01199	Elaboración de alimentos preparados para animales.
01200	Usina láctea.
01201	Elaboración de: manteca, crema, queso, caseína, leche condensada o en polvo y demás productos lácteos, incluye helados.
02401	Pescados, mariscos y moluscos en conserva, incluso congelados.
02402	Saladero, secado y ahumado de pescado.
02403	Fileteado y congelado de pescado.
02404	Elaboración de guanina (Se obtiene de las escamas del pescado).
02420	Elaboración de harina de pescados.
02421	Elaboración de aceite de pescado.
02430	Elaboración de alimentos balanceados para animales.
03501	Preparación de arroz, descarnación, molienda y demás operación.
03502	Molienda de trigo.
03503	Molienda de legumbres y cereales (Excepto trigo).
03504	Fraccionamiento de granos.
03510	Elaboración de yerba mate.
03530	Fábrica de alfajores.
03531	Elaboración de postres helados (Conservados).
03542	Elaboración de productos de panadería y confitería (Excluido galletitas y biscochos).
03545	Elaboración de galletitas, biscochos o similares.
03550	Elaboración de pastas alimenticias frescas.
03555	Elaboración de pastas alimenticias secas.
04701	Elaboración y refinación de azúcar.
04710	Elaboración de glucosa.
04720	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.
04780	Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres.
04801	Elaboración de cacao, chocolate y sus derivados, caramelos, pastillas, confites, turrones y frutas abrillantadas o confitadas.
04890	Elaboración de papas fritas.
04899	Tostado de maní, salado o con chocolate.
04901	Extracción de miel.
04902	Fraccionamiento de miel.
04903	Elaboración de alimentos a base de miel.
05101	Destilación de alcohol etílico.
05103	Elaboración de licores y bebidas alcohólicas.
05201	Elaboración de vinos.
05202	Elaboración de sidra.
05301	Elaboración de cerveza, malta o bebidas malteadas.
05401	Elaboración de aguas gaseosas sin alcohol y refrescos.
05410	Elaboración de jugos y|o concentrados de frutas.
05501	Elaboración de vinagre.
05599	Fraccionamiento de bebidas.
06901	Elaboración de levadura de cereales y polvo de hornear.
06904	Elaboración de salsas y condimentos.
06905	Tostado, torrado y molienda de café o especias.
06903	Preparación de hojas de té.
06911	Elaboración y refinación de aceites vegetales comestibles y no comestible.
06912	Concentrados de café, té o mate.
06913	Elaboración de alimentos concentrados, preparados y|o congelados (Excepto pescados).
06914	Fraccionamiento de aceites comestibles.
07001	Preparación de hojas de tabaco.
07006	Elaboración de cigarrillos o cigarros.
07009	Elaboración de otros productos del tabaco.
08101	Desmotado de algodón.
08103	Lavadero de lana.
08105	Hilandería de fibras naturales.
08107	Tejeduría.
08109	Confección prendas vestir (Excepto de piel).
08110	Blanqueo, teñido y|o apresto textiles. (Incluso prendas de vestir).
08119	Otros artículos de materiales textiles. (Excepto prendas de vestir).
08201	Fabricación fibras artificiales y sintéticas.
08303	Preparaciones de fibras textiles vegetales, excepto algodón.
08307	Preparación de cerdas, incluso tejedurías.
08311	Elaboración de pelos para sombreros.
08400	Fabricación de estopa.
08411	Lavadero de bolsas de arpillera y|o lienzo.
08420	Lavandería industrial.
09101	Aserradero. Preparación de maderas, inclusive los aserraderos que funcionan en obrajes.
09104	Maderas terciadas, placas y laminadas, incluye placas y chapas de fibras, virutas de madera o residuos vegetales prensados.
09106	Impregnación de madera.
09108	Fabricación de hormas de zapatos.
09109	Fabricación productos de madera no clasificados en otra parte.
09110	Fabricación de productos de corcho.
10001	Pasta química (celulosa y alfa celulosa) pasta semi química y pasta mecánica de madera.
10002	Fabricación de papel, cartón y|o cartulina.
10005	Fabricación de envases de papel y|o cartón.
10010	Fabricación da papel engomado y|o calcomanías.
10101	Impresión de diarios y revistas.
10104	Industrias anexas de las artes gráficas esteriotipía, electrotipia, litografía, fotograbados y operaciones análogas.
10150	Imprenta y encuadernación.
11101	Saladeros y peladeros de cueros.
11108	Curtiembre, teñido, acabado y demás operaciones.
11199	Fábrica de calzado de cuero.
11201	Curtido, teñido y apresto de pieles.
11202	Artículos de piel, excluidas las prendas de vestir.
11209	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos del cuero. (Excepto calzado y prendas de vestir).
12002	Neumáticos para rodados. (Cubiertas y cámaras).
12006	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.
12010	Fábrica de poleas de goma.
12014	Fábrica de cintas para frenos de automotores.
12099	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
13101	Acidos, bases y sales.
13102	Alcohol: destilación y desnaturalización.
13103	Productos pirotécnicos.
13104	Explosivos, incluso cápsulas y cartuchos cargados.
13105	Gases comprimidos y licuados (Dióxido de carbono). (Excluidos gases derivados del petróleo y carbón).
13106	Tanino y demás curtiembres de origen vegetal o sintético.
13107	Hilados de fibras artificiales y sintéticas.
13108	Materia prima para la industria plástica.
13109	Gases comprimidos y licuados. (Derivados del petróleo o carbón).
13110	Fraccionamiento de alcoholes.
13210	Fábrica de resinas sintéticas.
13301	Pinturas, pigmentos, barnices, lacas, esmaltes y charoles.
13601	Ceras para lustrar.

CODIGO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
13602	Tintas para imprentas.
13603	Tintas para escribir.
13604	Aguas y demás preparados para blanquear ropas y telas.
13605	Preparaciones para limpiar y pulir metales, vidrios y piedras.
13606	Tintas, betunes, pastas y preparaciones similares para conservar cueros y maderas.
13700	Grasas animales, no comestibles incluye molienda y trituración de huesos.
13701	Específicos veterinarios que emplean órganos frescos de animales y|o sus residuos.
13702	Medicamentos y productos farmacéuticos que emplean órganos frescos de animales y|o sus residuos.
13801	Jabón. (Excepto de tocador).
13802	Productos de perfumería y artículos de higiene y tocador.
13803	Velas de estearina, parafina y demás sustancias similares.
13804	Jabones, detergentes, velas.
13901	Fabricación de fósforos.
13902	Fungicidas, insecticidas, fluidos desinfectantes y raticidas.
13999	Productos químicos diversos, no clasificados en otra parte.
14101	Refinerías de petróleo.
14501	Productos del petróleo y del carbón no elaborado en destilería.
15101	Ladrillos comunes y polvo de ladrillo.
15102	Ladrillos de máquina, tejas, baldosas y caños.
15103	Ladrillos y otras piezas refractarias.
15104	Artefactos sanitarios cerámicos.
15105	Placas y accesorios para revestimientos, artículos decorativos y otros usos cerámicos.
15106	Productos de barro, loza, porcelana y artículos para electricidad.
15201	Vidrios y cristales en todas sus formas.
15202	Espejos, incluye: pulido, biselado, tallado y grabado de vidrios y cristales.
15203	Fabricación de vitraux.
16401	Cemento portland y blanco.
16501	Elaboración de cal.
16502	Molienda e hidratación de cal.
16601	Vigas pre-moldeadas de cemento.
16701	Artículos de cemento y fibrocemento, chapas, caños, tanques, piletas y productos afines.
16702	Mosaicos calcáreos y graníticos.
16703	Elaboración, corte, pulido y labrado de mármoles, granitos y otras piedras.
16704	Elaboración de yeso, triturado y molido de minerales no metálicos, mezclas preparadas para revoque y piedras naturales y artificiales para revestimientos.
16780	Hidrófugo y productos de piedra, tierra, yeso y hormigón preparado.
16799	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.
17001	Industrias básicas de hierro o acero.
17005	Industrias básicas de metales no ferroso.
17009	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.
17040	Fábrica accesorios metálicos para sanitarios.
17050	Fabricación de muebles y accesorios metálicos.
17060	Construcción de maquinarias para trabajar los metales y la madera.
17070	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.
17080	Fabricación de generadores de vapor y equipos conexos.
17090	Fabricación de productos de carpintería metálica.
17100	Fábrica de clavos, bulonería y|o alfileres.
17101	Fábrica paneles para fijar afiches.
17110	Fábrica de envases de hojalata y demás productos de hojalata, incluso cromolitografía.
17115	Fábrica metales desplegados.
17120	Fábrica de alambres de púas y|o alambres tejidos.
17130	Fabricación de cocinas, calefones y|o calefactores. (Excluidos los eléctricos).
17140	Fábrica de resortes metálicos.
17150	Construcción de máquinas de: oficina, cálculo y contabilidad.
17155	Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores. (Excepto motores).
17158	Construcción de motores o turbinas.
17161	Fabricación de básculas y balanzas.
17165	Fabricación de ascensores.
17170	Fabricación de heladeras, lavarropas, acondicionadores de aire y afines.
17178	Fabricación de armas y artillería.
17186	Fabricación de máquinas de coser y tejer, familiares y semi industriales.
17188	Construcción y|o reparación de maquinaria para trabajar la madera o metales.
17199	Construcción de maquinarias y equipos, no clasificados en otra parte. (Exceptuando la maquinaria eléctrica).
17200	Proceso de galvanización, estañado, niquelado, cromado, plateado o metalización.
17210	Proceso de enlozado, esmaltado o trabajos análogos sobre metal.
17220	Fabricación de joyas, relojes y afines.
17250	Reparación de tambores metálicos.
18001	Usina eléctrica.
18090	Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos.
18101	Fabricación de acumuladores, pilas, baterías y carbones.
18104	Conductores eléctricos, aislados con esmalte, goma o plástico.
18105	Fabricación de lámparas o tubos eléctricos.
18120	Fabricación de aparatos y equipos de radio, televisión y afines.
18130	Fabricación de equipos y aparatos de comunicación.
18140	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.
18199	Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte.
19101	Astilleros y talleres navales.
19201	Talleres ferroviarios, construcción y reparación de locomotoras y vagones de cualquier tipo.
19301	Fabricación y armado de automotores.
19320	Fabricación y armado de carrocerías exclusivamente.
19401	Construcción, armado y reparación de aviones y|o planeadores.
19501	Fabricación de radiadores para vehículos.
19601	Fabricación de tractores y|o implementos agrícolas.
19650	Fabricación de motocicletas y|o bicicletas.
19699	Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte.
20201	Elaboración de material foto sensible: películas, placas, telas y papeles. Industria cinematográfica.
20202	Revelado de materiales fotosensibles.
20301	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.
20401	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
20502	Fabricación de discos fonográficos o reproducidos.
20603	Fabricación de artículos moldeados.
20908	Fabricación de lápices comunes, mecánicos, lapiceras estilográficas o esferográficas.
20910	Fabricación de artículos de deportes y atletismo.
20999	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
21015	Fábrica de hielo y|o cámara frigorífica.
21020	Fabricación de cuerdas musicales. (Tripas).
21025	Fabricación de muñecas. (Excepto de plástico).
21030	Fabricación de pinceles, cepillos o escobas.
21035	Lavadero industrial de botellas.
21201	Criadero de cerdos, aves, etc. (Internados).
21301	Viveros e invernaderos. (Internados).

LIMITES PERMISIBLES

ANEXO 3

Tipo	Parámetro	LIMITES PERMISIBLES EN DESCARGAS a colectora cloacal	a conducto pluvial	a curso de agua
1	pH	5,5 — 10	5,5 — 10	5,5 — 10
2	Sustancias solubles en éter etílico	< 100 mg/l	< 100 mg/l	< 100 mg/l
3	Sulfuros	< 1 mg/l	< 1 mg/l	< 1 mg/l
4	Sólidos sedimentables compactos 10 minutos	< 0,5 ml/l	—	< 0,5 ml/l
5	Sólidos sedimentables 2 horas	—	< 1 ml/l	—
6	Temperatura	< 45°C	< 45°C	< 45°C
7	Demanda Bioquímica de oxígeno	sobre muestra bruta A) Descargas industriales existentes No se objeta durante los 3 primeros años de aplicación. A partir del 4° año de aplicación, debe ser menor o igual que el mayor valor de DBO determinado por O.S.N. en la descarga durante los tres primeros años. B) Descargas Industriales Nuevas <200 mg/l	sobre muestra decantada 2 horas A) Descargas industriales existentes I. Conductos White, Pavón, Gauto, Vega y Canal Sarandí < 100 mg/l II.- Conducto Medrano <150 mg/l Conducto Maldonado <200 mg/l Para I y II Todos <100 mg/l a partir del 4° año de aplicación Todos <50 mg/l a partir del 6° año de aplicación III.- Conducto Cildáñez <200 mg/l <100 mg/l a partir del 6° año de aplicación <50 mg/l a partir del 11° año de aplicación B) Descargas Industriales Nuevas <50 mg/l	sobre muestra bruta A) Descargas industriales existentes I. Ríos Luján, Tigre, Matanza, y Río de la Plata. < 50 mg/l II.- Río Reconquista <100 mg/l <50 mg/l a partir del 6° año de aplicación III.- Arroyo Morón <150 mg/l Riachuelo <100 mg/l Ambos <100 mg/l a partir del 6° año de aplicación Ambos <50 mg/l a partir del 11° año de aplicación B) Descargas Industriales Nuevas <50 mg/l
8	Oxígeno consumido (a determinar cuando no pueda realizarse la DBO por interferencias en la muestra).	Sobre muestra bruta A) Descargas Industriales Existentes No se objeta durante los 3 primeros años de aplicaci4n. A partir del 4° año de aplicación. A debe ser menor o igual que el mayor valor de O.C. determinado por O.S.N. en la descarga durante los tres primeros años B) Descargas Industriales Nuevas <80 mg/l	Sobre muestra decantada 2 horas A) Descargas Industriales Existentes I.- Conductos White, Pavón, Gauto, Vega y Canal Sarandí <40 mg/l II.- Conducto Medrano <80 mg/l Conducto Maldonado <40 mg/l Ambos <40 mg/l a partir del 4° año de aplicación Para I y II.- Todos <20 mg/l a partir del 6° año de aplicación III.- Conducto Cildáñez <80 mg/l <40 mg/l a partir del 6° año de aplicación <20 mg/l a partir del 11° año de aplicación B) Descargas Industriales Nuevas <20 mg/l	Sobre muestra bruta A) Descargas Industriales Existentes I.- Ríos Luján, Tigre, Matanza y Río de la Plata <20 mg/l II.- Río Reconquista <40 mg/l <20 mg/l a partir del 6° año de aplicación III.- Arroyo Morón <80 mg/l Riachuelo <40 mg/l Ambos <40 mg/l a partir del 6° año de aplicación Ambos <20 mg/l a partir del 11° año de aplicación B) Descargas Industriales Nuevas <20 mg/l

Tipo	Parámetro	LIMITES PERMISIBLES EN DESCARGAS A colectora cloacal	A conducto pluvial	A curso de agua
9	Demanda de cloro	—	Se determinará y exigirá satisfacer la demanda de cloro en establecimientos tales como: mataderos, lavaderos de lana, curtiembres, productos lácteos y en desagües donde el efluente industrial se mezcla con el clocal. A pedido del responsable de la descarga y justificando disponer de un tratamiento específico para reducir el contenido microbiológico que no es a base de cloración puede no ser exigible satisfacer la demanda de cloro. En caso que O.S.N. considere procedente el pedido, la carga deberá tener <5.000 coliformes totales/100 ml	
10	Gases tóxicos o sustancias capaces de producirlos: A) Cianuros como CN	<0,1 mg/l	<0,1 mg/l	<0,1 mg/l
11	Sustancias que pueden producir gases inflamables: A) Hidrocarburos	No se fijan momentáneamente valores hasta poner a punto la técnica analítica de determinación.		
12	Sustancias que interfieren los procesos de depuración en las plantas de tratamiento o de autodepuración en el curso receptor:			
	A) Cromo: Hexavalente Trivalente	<0,2 mg/l < 2 mg/l	<0,2 mg/l < 2 mg/l	<0,2 mg/l < 2 mg/l
	B) Sustancias reactivas al azul de ortotoluidina (Detergentes, etcétera.)	< 1 mg/l	B1. - Conducts. Medrano, Vega, White y Maldonado: < 1 mg/l B2. - El resto: < 2 mg/l	B1. - Descargas en un radio menor de 5 Km de una toma de agua para bebida: < 1 mg/l B2. - Descargas en un radio mayor de 5 Km de una toma de agua para bebida: < 2 mg/l
	C) Cadmio	<0,1 mg/l	<0,1 mg/l	<0,1 mg/l
	D) Plomo	<0,5 mg/l	<0,5 mg/l	<0,5 mg/l
	E) Mercurio total	<0,005 mg/l	<0,005 mg/l	<0,005 mg/l
12	F) Arsénico	<0,5 mg/l	<0,5 mg/l	<0,5 mg/l
13	Sustancias capaces de producir olor y sabor en plantas de potabilización de agua o interfieran en el tratamiento de agua para consumo:			
	A) Sustancias fenólicas	A1. - Con planta de tratamiento final: < 5 mg/l A2. - Sin planta de tratamiento final: <0,5 mg/l	A1. - Conducts. Medrano, Vega, White y Maldonado: <0,05 mg/l A2. - El resto: <0,5 mg/l	A1. - Descargas a un radio menor de 5 Km de una toma de agua para bebida: <0,05 mg/l A2. - Descargas a un radio mayor de 5 Km de una toma de agua para bebida: <0,5 mg/l

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto N° 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO Nº 4

LIMITES PERMISIBLES EN DESCARGAS A POZOS ABSORBENTES Y POZOS EXCAVADOS O PERFORADOS HASTA CUALQUIER MANTO NATURAL DE AGUA.

Tipo	Parámetro	Límite permisible
1	pH	5,5 — 10,0
2	Sustancias solubles en éter etílico	< 100 mg/l
3	Sulfuros	5 mg/l
5	Sólidos sedimentables en 2 hs.	1 ml/l
7	D.B.O. (5 días a 20ºC) del líquido sedimentado.	200 mg/l
8	Oxígeno consumido (a determinar cuando no pueda realizarse la D.B.O.)	80 mg/l
10	Cianuros, como CN	< 0,1 mg/l
11	Sustancias que puedan producir gases inflamables. Hidrocarburos.	No se fijan momentaneamente valores hasta poner a punto la técnica analítica de determinación.
12	Sustancias tóxicas: a) Cromo total	< 0,05 mg/l
	b) Sustancias reactivas al azul de ortotoluidina (detergentes, etc.)	< 0,5 mg/l
	c) Cadmio	< 0,05 mg/l
	d) Plomo	< 0,005 mg/l
	e) Mercurio total	< 0,005 mg/l
	f) Arsénico	< 0,01 mg/l
13	Sustancias fenólicas	< 0,020 mg/l

ANEXO Nº 5

VALORES DE LOS MODULOS PARA DESCARGAS A POZOS ABSORBENTES Y POZOS EXCAVADOS O PERFORADOS HASTA CUALQUIER MANTO NATURAL DE AGUA

Tipo	Parámetro	K
1	pH	(a) $11.250 \times (1 + \frac{1}{3}/pH - pHo/)$
2	Sustancias solubles en éter etílico	(b) $8.790 \times (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$
3	Sulfuros	(b) $8.790 \times (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$
5	Sólidos sedimentados en 2 horas	8.790
7	D.B.O. (5 días a 20ºC) del líquido sedimentado	(a) $7.140 \times (\frac{C - Co}{Co})\ 0,75$
8	Oxígeno consumido	(a) $7.140 \times (\frac{C - Co}{Co})\ 0,75$
10	Cianuros, como CN	43.650
11	Hidrocarburos	No se fija momentáneamente valor
12	Sustancias tóxicas: a) Cromo total	43.650
	b) Sustancias reactivas al azul de ortotoluidina (deterg., etc.)	(b) $29.100 \times (1 + \frac{1}{3} \log \frac{C}{Co})$
	c) Cadmio	43.650
	d) Plomo	43.650
	e) Mercurio total	43.650
	f) Arsénico	43.650
13	Sustancias fenólicas	29.100

Aclaraciones:

pHo = 5,4 ó 10,1 según si el efluente es ácido o alcalino.
pH = Valor que corresponde al efluente.
C = Concentración en el efluente.
Co = Concentración límite fijado.
(a) = El valor del módulo a utilizar es el que resulte de la aplicación de la fórmula indicada.
(b) = El valor del módulo a utilizar, es el que resulte de la aplicacion de fórmula indicada, con un valor máximo igual a dos veces el módulo básico.

Luis C. Pilatti.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION
Nº 725

Bs. As., 26/6/79

Apruébase el programa arancelario de los desarrollos del Capítulo 73 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

ANEXO I

Posición N.A.D.I.	Clasificación	1979 Jl.	1979 Oc.	1980 En.	1980 Ab.	1980 Jl.	1980 Oc.	1981 En.	1981 Ab.	1981 Jl.	1981 Oc.	1982 En.	1982 Ab.	1982 Jl.	1982 Oc.	1983 En.	1983 Ab.	1983 Jl.	1983 Oc.	1984 En.
73.01.00.00.01	4.1	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	19	18	17	15
73.01.00.00.02	4.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.01.00.00.03	4.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.01.00.00.99	4.1	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	19	18	17	15
73.02.01.00.01	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.01.00.02	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.01.00.03	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.02.00.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.01.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.02.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.03.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.04.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
74.02.03.05.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.06.01	4.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.02.03.06.99	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.07.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.08.01	4.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.02.03.08.99	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.09.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.10.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.11.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.12.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.13.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.14.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.15.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.02.03.99.00	4.1	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.03.01.00.00	4.1	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.03.02.00.00	4.1	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.03.03.00.00	4.1	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.04.00.00.00	4.2	30	30	30	30	30	30	30	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	19	17
73.05.01.00.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.05.02.00.00	4.1	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.06.01.00.01	4.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.06.01.00.99	4.1	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.06.02.00.01	4.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.06.02.00.99	4.1	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	20	19	18	17	15
73.07.00.01.01	4.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.07.00.01.99	4.2	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	19	17
73.07.00.02.01	4.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.07.00.02.99	4.2	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	19	17
73.07.00.03.01	4.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.07.00.03.99	4.2	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	19	17
73.07.00.04.01	4.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.07.00.04.99	4.2	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	19	17
73.07.00.05.01	4.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.07.00.05.99	4.2	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	23	22	21	19	17
73.08.00.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.08.00.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.09.00.01.00	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.09.00.99.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.01.00.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.10.01.00.80	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.01.00.90	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.02.00.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.10.02.01.02	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.02.01.03	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.02.01.90	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.03.10.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.10.03.02.01	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.03.02.02	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.03.02.03	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.03.02.04	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.10.03.02.99	4.3	25	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.11.01.00.01	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.11.01.00.99	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.11.02.00.01	4.3	35	35	35	35	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.11.02.00.99	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.11.03.00.01	4.3	35	35	35	35	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.11.03.00.02	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.11.03.00.99	4.3	35	35	35	35	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20

Posición N.A.D.I.	Clasificación	1979		1980				1981				1982				1983				1984
		Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.	Ab.	Jl.	Oc.	En.
73.11.04.00.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.11.04.00.02	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.11.04.00.90	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.11.05.00.00	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.11.06.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.11.06.00.99	4.3	35	35	35	35	35	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.12.00.01.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.12.00.02.01	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.12.00.02.02	4.3	20	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.12.00.02.03	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.12.00.02.04	4.3	20	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.12.00.02.05	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.12.00.02.06	4.3	20	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.12.00.02.07	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.12.00.02.99	4.3	20	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.01.01.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.01.01.02	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.01.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.01.02.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.02.01.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.02.01.02	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.02.01.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.02.01.04	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.02.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.02.02.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.03.01.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.03.01.02	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.03.01.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.03.01.04	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.03.01.05	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.03.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.03.02.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.04.00.01	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.04.00.90	3.2	40	39	38	37	36	35	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.01.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.05.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.05.02.01	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.02.02	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.02.03	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.02.04	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.05.02.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.03.01	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.05.03.02	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.03.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.05.03.04	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.13.05.03.05	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.03.06	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	36	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.03.07	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.03.08	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.13.05.03.09	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.13.05.03.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.14.00.00.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.14.00.00.02	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.14.00.00.03	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.14.00.00.04	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.14.00.00.05	3.2	40	40	40	40	40	39	10	10	10	10	10	10	10	31	29	27	25	23	21
73.14.00.00.06	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.14.00.00.07	6.1	10	10	10	10	10	10	38	37	36	35	34	33	32	10	10	10	10	10	10
73.14.00.00.80	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.14.00.00.90	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.14.00.00.99	3.2	40	40	40	40	40	39	34	33	32	31	30	29	28	31	29	27	25	23	21
73.15.01.00.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.02.00.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.03.00.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.04.10.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.04.02.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.04.03.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.05.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.05.00.02	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.05.00.03	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.05.00.04	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.06.01.00	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.06.02.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.06.03.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.06.04.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.07.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.07.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.08.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.08.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.09.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.09.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.10.00.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.11.00.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.12.00.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.13.01.01	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.13.01.02	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.13.01.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.13.01.50	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.13.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.13.02.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.13.02.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.14.01.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.14.01.02	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.14.01.50	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.14.01.51	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.14.01.52	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.14.01.53	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.14.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.14.02.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.14.02.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.15.01.01	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.15.01.02	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.15.01.03	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.15.01.04	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.05	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.06	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.07	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.08	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.09	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.10	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.11	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	26	25	24	22	20
73.15.15.01.12	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.50	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	10	10	10	10	10
73.15.15.01.51	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.52	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.53	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.54	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.01.55	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	26	25	24	22	20
73.15.15.01.56	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Posición N.A.D.I.	Clasificación	1979 Jl.	1979 Oc.	1980 En.	1980 Ab.	1980 Jl.	1980 Oc.	1981 En.	1981 Ab.	1981 Jl.	1981 Oc.	1982 En.	1982 Ab.	1982 Jl.	1982 Oc.	1983 En.	1983 Ab.	1983 Jl.	1983 Oc.	1984 En.
73.15.15.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	10	10	10	10	10
73.15.15.02.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.15.02.99	4.3	10	10	10	10	10	10	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.16.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.16.00.90	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.16.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.17.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.17.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.18.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	16
73.15.18.00.02	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.18.00.90	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.18.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.19.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.19.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.20.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.20.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.21.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.21.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.22.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.22.00.80	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.22.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.23.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.23.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.24.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.24.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.25.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.25.00.90	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.25.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.26.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.26.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.27.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.27.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.28.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.28.00.02	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.28.00.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.28.00.90	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.28.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.29.00.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.30.00.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.31.00.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.31.00.02	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.31.00.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.31.00.04	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	20
73.15.31.00.05	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.31.00.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.32.01.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.32.01.02	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.32.01.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.32.01.04	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.32.01.05	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.32.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.32.02.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.33.01.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.33.01.02	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.33.01.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.33.01.04	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.33.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.33.02.00	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.34.01.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.34.01.02	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.34.01.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.34.01.04	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.34.01.05	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.34.01.06	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.34.01.07	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.34.01.08	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.34.01.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.34.02.01	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.34.02.02	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.34.02.03	4.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.34.02.04	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.34.02.99	4.3	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26	25	24	22	21
73.15.35.01.01	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.15.35.01.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.15.35.02.01	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.35.02.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.15.36.01.01	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.36.01.02	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.36.01.03	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.36.01.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.15.36.02.01	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.36.02.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.15.37.00.01	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.37.00.02	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.37.00.03	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.37.00.04	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.37.00.05	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.15.37.00.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.16.01.00.00	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.16.02.00.01	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.16.02.00.02	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.16.02.00.03	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.16.02.00.04	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.16.02.00.99	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.17.00.00.00	3.1	25	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.18.01.01.01	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.01.01.02	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.01.01.03	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.01.01.04	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.18.01.01.05	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.18.01.01.06	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.18.01.01.07	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.18.01.01.21	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.18.01.01.22	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.18.01.01.23	3.2	40	40	40	40	40	39	33	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.01.01.24	3.2	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.18.01.01.25	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.01.01.26	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.01.01.27	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21

Posición N.A.D.I.	Clasificación	1979 Jl.	1979 Oc.	1980 En.	1980 Ab.	1980 Jl	1980 Oc.	1981 En.	1981 Ab.	1981 Jl.	1981 Oc.	1982 En.	1982 Ab.	1982 Jl.	1982 Oc.	1983 En.	1983 Ab.	1983 Jl.	1983 Oc.	1984 En.
73.18.01.01.28	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.01.01.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.01.02.00	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.02.00.01	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.02.00.02	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.18.02.00.05	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.02.00.51	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.02.00.52	3.2	27	27	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.18.02.00.99	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.19.00.00.00	3.2	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
73.20.00.01.00	3.1	05	05	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.20.00.02.01	3.1	05	05	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.20.00.02.02	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.20.00.02.99	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.20.00.03.01	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.20.00.03.02	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.20.00.03.03	3.1	05	05	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.20.00.03.99	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.21.00.01.00	3.1	20	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24	22	20
73.21.00.99.00	7.1	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24	22	20
73.22.00.00.00	7.1	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	30	28	26	24	22	20
73.23.00.01.00	3.3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.23.00.02.00	3.1	21	21	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.23.00.91.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.24.00.00.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.24.00.00.99	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.25.00.00.00	3.2	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.26.00.00.00	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.27.00.00.01	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.27.00.00.02	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.27.00.00.03	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.27.00.00.99	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.28.00.00.00	3.1	28	28	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.29.00.01.01	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.29.00.01.09	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.29.00.01.11	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.29.00.01.12	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.29.00.01.13	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.29.00.01.90	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.29.00.99.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.30.00.00.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.31.00.00.01	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.31.00.00.99	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.32.00.01.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.32.00.02.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.32.00.03.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.32.00.04.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.32.00.99.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.33.00.01.01	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.33.00.01.02	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.33.00.01.90	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.33.00.99.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.34.00.00.00	3.1	40	40	40	39	38	37	35	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.35.00.00.00	3.1	40	40	40	39	38	37	35	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.36.01.01.00	1.1	35	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	38	36	34	32	30
73.36.01.99.00	1.1	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	38	36	34	32	30
73.36.02.01.00	1.1	35	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	38	36	34	32	30
73.36.02.02.00	1.1	25	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	38	36	34	32	30
73.36.02.99.00	1.1	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	38	36	34	32	30
73.36.03.00.00	1.1	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	38	36	34	32	30
73.37.00.00.00	7.2	40	40	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	31	29	27	25	23
73.38.01.01.00	3.2	22	22	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.38.01.99.00	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.38.02.01.00	3.2	20	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.38.02.99.00	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	38	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.39.00.00.00	3.2	40	40	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	27	25	23	21
73.40.01.00.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.40.02.00.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.40.03.00.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18
73.40.04.01.00	6.1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73.40.04.99.00	3.1	40	40	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	28	26	24	22	20	18

ANEXO II

N.A.D.I.	Clasificación		Programa de Derechos 1979	1980	1981	1982	1983	1984
74.19.00.00.03	6.1	EN		10	10	10	10	10
		AB		10	10	10	10	
		JL	10	10	10	10	10	
		OC	10	10	10	10	10	
76.15.01.00.00	3.2	EN		42	38	34	29	21
		AB		41	37	33	27	
		JL	30	40	36	32	25	
		OC	43	39	35	31	23	
76.15.02.00.00	3.2	EN		42	38	34	29	21
		AB		41	37	33	27	
		JL	30	40	36	32	25	
		OC	43	39	35	31	23	
78.01.01.00.00	6.1	EN		10	10	10	10	10
		AB		10	10	10	10	
		JL	0	10	10	10	10	
		OC	0	10	10	10	10	
78.01.02.00.00	4.1	EN		25	25	24	20	15
		AB		25	25	23	19	
		JL	11	25	25	22	18	
		OC	25	25	25	21	17	
78.01.03.00.00	4.1	EN		25	25	24	20	15
		AB		25	25	23	19	
		JL	11	25	25	22	18	
		OC	25	25	25	21	17	
78.01.04.00.00	4.1	EN		25	25	24	20	15
		AB		25	25	23	19	
		JL	11	25	25	22	18	
		OC	25	25	25	21	17	
78.05.00.01.00	3.1	EN		35	35	32	26	18

N.A.D.I.	Clasificación		Programa de Derechos 1979	1980	1981	1982	1983	1984
		AB		35	35	31	24	
		JL	11	35	34	30	22	
		OC	35	35	33	28	20	
78.05.00.99.00	3.1	EN		35	35	32	26	18
		AB		35	35	31	24	
		JL	35	35	34	30	22	
		OC	35	35	33	28	20	
82.11.00.99.02	6.1	EN		10	10	10	10	10
		AB		10	10	10	10	
		JL	10	10	10	10	10	
		OC	10	10	10	10	10	
83.04.00.00.00	3.1	EN		40	36	32	26	18
		AB		39	35	31	24	
		JL	32	38	34	30	22	
		OC	41	37	33	28	20	
91.01.00.01.70	6.1	EN		10	10	10	10	10
		AB		10	10	10	10	
		JL	10	10	10	10	10	
		OC	10	10	10	10	10	
92.12.01.02.99	3.1	EN		40	36	32	26	18
		AB		39	35	31	24	
		JL	40	38	34	30	22	
		OC	40	37	33	28	20	
92.12.02.02.05	6.1	EN		10	10	10	10	10
		AB		10	10	10	10	
		JL	10	10	10	10	10	
		OC	10	10	10	10	10	
92.12.02.02.99	3.1	EN		40	36	32	26	18
		AB		39	35	31	24	
		JL	40	38	34	30	22	
		OC	40	37	33	28	20	

NUEVOS ARANCELES
PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º/7/79

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 **se cobrará por cada renglón** de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.800.—).

b) Por avisos edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios MIL DOSCIENTOS PESOS (1.200.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 350.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.200.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará DOCE MIL PESOS ($ 12.000.—).

3º) **Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:**

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Balance Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526), se cobrará por cada balance QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 570.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (pesos 4.500.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

SEPARATAS Y FOTOCOPIAS
PRECIOS DE VENTA

Se hace saber que de acuerdo a la Disposición Nº 19/79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del 1º de Julio de 1979, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:

MIL PESOS ($ 1.000.–)

b) De más de dieciséis páginas:

El precio variará proporcionalmente de acuerdo a las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:

TRESCIENTOS PESOS ($ 300.–)

b) Tamaño Tabloid:

SEISCIENTOS PESOS ($ 600.–)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Secretaría de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74, reglamentario regional.

RESOLUCION
Nº 174

Bs. As., 25|6|79

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 20.230|77 Corresponde 2, por el que la firma "Emilio Alal S.A.C.I.F.I." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la obtención de fibra de algodón y semillas de algodón partiendo de algodón en bruto, en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma **Emilio Alal S.A.C.I.F.I.** con domicilio legal en la Ciudad de Reconquista, Cabecera del Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la obtención de fibra de algodón y semillas de algodón partiendo de algodón en bruto, en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con una inversión total mínima de pesos ciento tres millones cuarenta mil doscientos sesenta y seis ($ 103.040.266).

Art. 2º — La firma "Emilio Alal S.A.C.I.F.I." tiene la obligación de haber construido e instalado la planta industrial con una capacidad de producción de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Algodón en bruto a procesar	Fibra	Semilla
1979	2.040 t.	612 t.	1.326 t.
1980	2.520 t.	756 t.	1.638 t.
1981 y sgtes.	3.000 t.	900 t.	1.950 t.
1979	2.040 t.	612 t.	1.326 t.

Lo consignado anteriormente lo es en un (1) turno de trabajo de ocho (8) horas, durante ciento veinte (120) días al año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción igual a lo establecido como capacidad de producción.

Art. 3º — La firma beneficiaria manifiesta haber puesto en marcha la planta industrial el día 3 de marzo de 1979 en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de veintisiete (27) personas ocupadas en relación de dependencia.

De las mencionadas personas dieciséis (16) tendrán el carácter de personal de temporada y once (11) permanentes.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Instalar dispositivos de tipo adecuado y capacidad suficiente para que la emisión a la atmósfera de humos, gases tóxicos y partículas provenientes del quemado de combustibles fósiles y del proceso industrial no supere los límites que a continuación se indican para el aire de centros poblados:

	Máximo ocasional	Promedio en 24 hs.
	(mg.|m3.)	(mg.|m3.)
Monóxido de carbono	3,0	1,0
Dióxido de azufre	0,5	0,05
Oxidos de nitrógeno	0,085	0,085
Polvos no tóxicos	0,5	0,15

2) Adecuar el basamento, instalación y disposición de maquinaria de forma tal de minimizar la producción de ruidos y vibraciones;

3) Los efluentes industriales líquidos provenientes del lavado de máquinas y/o de la planta previo a su disposición final fuera de la misma deberán ser tratados en forma tal que reúnan las siguientes características:

a) Contenidos de aceites, grasas y/o lubricantes extraíbles en frío por cloroformo no mayor de 50 mg/l.;

b) Libre de detergentes "duros" o "no biodegradables";

c) Libre de residuos de la producción industrial.

4) Los residuos sólidos no reciclables ni comercializables deberán ser incinerados tal como se indica en el Anexo V del proyecto presentado. En tanto no se produzca su incineración, deberán tomarse las medidas pertinentes para evitar la proliferación de vectores.

5) Los efluentes cloacales serán tratados por método anaeróbico con posterior disposición final por absorción en el terreno. Los dispositivos de absorción deberán estar:

a) Distanciados a no menos de 30 metros de toda fuente de captación de agua;

b) Distanciados a no menos de 10 metros de toda construcción.

6) No incorporar a los efluentes cloacales sustancias incompatibles con sus procesos de depuración tales como: aceites minerales, detergentes "duros" o "no biodegradables", residuos de la producción industrial, etc.

7) Instalar sistemas fijos y móviles de tipo adecuado y capacidad suficiente para prevenir y combatir siniestros.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, en su caso, los siguientes beneficios.

a) Desgravación del impuesto a las ganancias, por un lapso de diez (10) años a contar desde la puesta en marcha de la planta, de la materia imponible en el impuesto a las ganancias o el que lo sustituya o complemente, de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º inciso a) —Decreto Nº 575|74):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10º	30

b) Desgravación, del impuesto sobre el capital de las empresas por un lapso de diez (10) años, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto número 575|74).

c) Desgravación del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante la presente resolución y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales.

En conjunto, este beneficio y el previsto en el punto anterior, no podrán exceder los diez (10) años (artículo 5º, Ley Nº 21.608).

d) Exención total, por un lapso de diez (10) años del impuesto de sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º, inciso c) del Decreto Nº 575|74).

e) Liberación, de acuerdo con el ciento por ciento (100 %) de la escala mencionada en el punto a) del

impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la ley número 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 6º inciso d) apartado 1 del Decreto Nº 575|74).

f) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida por el régimen del Decreto Nº 575|74 gozarán por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 6º, inciso d) apartado 2 del Decreto Nº 575|74).

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2.541|77, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575|74 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Emilio A'al S.A.C.I.F.I., constituye domicilio especial en Avenida Juan de Garay número 4.163, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 12. — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia del Chaco. Ratifícase una ley.

RESOLUCION Nº 1.151

Bs. As., 18|6|79

VISTO el Expediente Nº 463|1978 del Registro de la Gobernación del Chaco en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita la ratificación de la Ley Nº 2.222 que establece un nuevo régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros para el Personal de la Administración Pública Provincial, y solicita además, autorización para sancionar una ley modificatoria de la anterior y,

CONSIDERANDO:

Que tanto la norma sancionada como el proyecto de ley remitido cuentan con la conformidad de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar, corresponde proceder a la ratificación de la Ley Nº 2.222.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del mismo instrumento legal corresponde autorizar la sanción del proyecto de ley señalado.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Ratificar la Ley Nº 2.222, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, cuya copia obra agregada al Expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º. — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar el proyecto de ley obrante a fs. 32|36, con la siguiente modificación:

Se agregará al final del artículo 1º un apartado por el cual se dispondrá suprimir del inciso b) del artículo 54 de la Ley Nº 2.222 la expresión "de hecho".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de San Luis. Ratifícase una ley.

RESOLUCION 1.152

Bs. As., 18|6|79

VISTO el Expediente Número 31.155|1979 del registro de la Gobernación de San Luis en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita la ratificación de la Ley Número 3.491 por la que se introducen modificaciones a la ley Nº 3.763, de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y,

CONSIDERANDO:

Que la norma legal elevada cuenta con dictamen favorable del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que ,de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar ,corresponde proceder a su ratificación.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º. Ratificar la Ley Número 3.941, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de San Luis, cuya copia obra agregada al Expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º. El señor Gobernador deberá dictar una ley introduciendo la siguiente modificación a la ley que se ratifica por el artículo 1º:

Deberá suprimirse del tercer párrafo del "artículo 26" de la Ley Nº 3.763 modificado por la ley Nº 3.941, la expresión" de la Ley Nº 3.763".

Art. 3º. — Subordinar la ratificación dispuesta por el artículo 1º al cumplimiento de la obligación prescripta en el artículo 2º, ambos de la presente Resolución.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Convalídase y ratifícase una ley sancionada y promulgada por el Gobernador de la Provincia de Formosa.

RESOLUCION Nº 1.158

Bs. As., 19|6|79

VISTO el Expediente Número 213.706|1978 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Formosa solicita la ratificación de la Ley Número 623 de creación del Registro de Industriales y Comercializadores de Algodón y,

CONSIDERANDO:

Que la norma legal elevada cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77, de la Junta Militar resulta necesario proceder a su convalidación y ratificación.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Convalidar y ratificar la Ley Número 623, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Formosa, cuya copia obra agregada al Expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia.

Art. 2º — El señor Gobernador deberá dictar una ley introduciendo las siguientes modificaciones a la ley que se ratifica por el artículo 1º:

ARTICULO 1º — Modifícase la ley Nº 623 conforme a las siguientes disposiciones:

a) Deberá sustituirse el artículo 2º por el siguiente:

"ARTICULO 2º — Las inscripciones en el Registro que se menciona en el artículo anterior deberán efectuarse, y renovarse anualmente en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación, debiendo abonarse en dichas oportunidades una tasa en concepto de inscripción y comercialización por cada lugar que se habilite y utilice para la recepción de algodón, sea que dicha recepción se efectúe transitoria o permanentemente, aún cuando se trate de la casa central del comerciante o industrial. Dicha tasa será fijada por el Poder Ejecutivo, discriminando según se trate: a) de firmas titulares o propietarias de desmotadoras, b) de acopiadores o c) de cooperativas, y será reajustada anualmente de conformidad con la variación sufrida por el índice de Precios Mayoristas Agropecuarios en base a las publicaciones oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Las sumas que se recauden en concepto de tasas o multas impuestas por aplicación de la presente ley, serán transferidas mensualmente a la Tesorería General de la Provincia e ingresarán a Rentas Generales del ejercicio al que correspondan".

b) Deberá sustituirse el penúltimo párrafo del artículo 11 por el siguiente:

"Los montos de las multas establecidas en este artículo serán reajustados anualmente por el Poder Ejecutivo en forma determinada por el artículo 2º".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por 2 días: **Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de la Ex-Planta Asfáltica situada en Zona 1 de la Destilería La Plata. La misma será exhibida a partir del 2|7|79; de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en el lugar de exhibición, en la Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302|18 (Rosario); en Mendoza: Avenida San Martín Nº 650 (Mendoza), en Córdoba: Independencia y Caseros (Córdoba); en Abastecimientos: Avenida Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco, de 10 a 16 horas. El remate se realizará en la Sala de Ventas del Banco, el día 13 de julio de 1979, a las 14 horas. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor el que será da do al finalizar el acto del remate.**

e. 2|7 Nº 4.182 v. 3|7|79

CONCURSOS

ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley Nº 12.990

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a diecinueve registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la ley Nº 12.990 (t.o. 10.054) y decreto reglamentario 26.655|51.

Podrán participar los escribanos matriculados al 6 de junio de 1979. Las inscripciones se recibirán hasta el lunes 23 de julio de 1979.

Inscripción, informes, reglamento y temario: Callao 1542.

$ 87.750 e. 25|6 Nº 46.100 v. 16|7|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

1º DE JUNIO DE 1979

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

2ª Serie

14.717 — Diners — Nº 110 — Bs. As., cap. V|79.
14.718 — Ecos del Puerto — Nº 499|500. Bs. As., IV|79 — M del Plata.
14.719 — Educadores — Nº — Bs. As., VII'78 a III|79 — La Plata.
14.720 — Estudios — Nº. 6 — Córdoba, V|79.
14.721 — Excelsior — Nº 222 — Córdoba, V|79 — V. Huidobro.
14.722 — Excelsior — Nº 223 — Córdoba, V|79 — V. Huidobro.
14.723 — La Mañana — Nº 4.483|506 — 25 de Mayo, V|79.
14.724 — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí — Nº 681 — Corrientes — Itatí, V|79.
14.725 — Seducción — Nº 104 — Bs. As., cap. V|79.
14.726 — Skorpio — Nº 53 -- Bs. As., cap. V|79.

Inscriptas

14.742 — El Norte — Diario — Nº 16 812 — Prop.: Suces. Angel Ríos — Dir.: Néstor Jorge Vera — Bs. As., I|79 — Salto.
14.743 — Cuartos individuales — Aut.: Ester Benari — Edit. Tres Tiempos — Bs. As., IV|79.
14.757 — Entre él y yo, entre vos y yo — Aut. y edit.: Nelly Luciani — Bs. As., III|79.
14.760 — Páginas para mí (1) — Auts.: Zulema Cukier - Rosa María Rey - - Beatriz Tornadu — Ilustr.: Lam, y|o — Edt. Aique Grupo Editor — 4ª ed. — Bs. As., II|79.
14.761 — Páginas para mí (3) — Auts.: Zulema Cukier - Rosa María Rey, y|o — Edt. Aique Grupo Editor — Ilustr.: Lam, y|o — Bs. As., I|79 — Reimpr.
14.762 — Páginas para mí (4) Auts.: Zulema Cukier. — Rosa María Rey. — Ilustr.: N. Calabrese, y|o. — Edt.: Aique Grupo Editor. — Bs. As. II|79. — Reimpr.
14.763 — Paginitas para mí, — Aprestamiento — 2ª p. — Aut.: Susana Boz. Edt. Aique Grupo Editor — Colab. var. — Bs. As., II|79.
14.764 — Paginitas para mí — Aprestamiento — 1ª p. — Aut.: Susana Boz — Colab. var. — Edt. Aique Grupo Editor — Bs. As., III|79.
14.765 — Páginas para mí (2) — 2º gr. — Aut.: Zulema Cukier - Rosa María Rey, y|o — Ilustr.: Lam, y|o — Edt. Aique Grupo Editor — Bs. As., II|79.
14.780 — Por si no pego la vuelta — Relato milonga — Letr : Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
14.781 — Para abrazarte niña — Zamba — Letr.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
14.782 — No importa que no la nombre — Milonga corralera — Letr.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V| 79 — 1ª ed.
14.783 — Podría decir tu nombre — Zamba — Letr.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
14.784 — Rumbo a la pampa del cielo — Milonga — Letr.: Víctor Abel Giménez — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
14.785 — Este camino está solo — Cano. sureña — Letr.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
14.786 — Por si no pego la vuelta — Relato milonga — Mús.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
14.787 — Para abrazarte niña — Zamba — Mús.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
14.788 — No importa que no la nombre — Milonga corralera — Mús.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
14.789 — Podría decir tu nombre — Zamba — Mús.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As. V|79 — 1ª ed.

14.790 —Rumbo a la pampa del cielo — Milonga — Mús.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

14.791 — Este camino está solo — Canc. sureña — Mús.: Argentino Luna — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

14.799 — Adar — Boletín — Bimestr. — Nº 1-2 — V|29 — Prop.: A.D.A.R. — Dir.: Raúl Horacio Houssay — Bs. As., cap. 2º bim|79.

14.800 — API — Bimestr. — a/32 — Nº 190 — Prop.-dir.: Juan Carlos Nigro — Bs. As., cap. 3er. bim|79 — (Ag. Periodística Independiente.)

14.801 — Antártida — Cuatrim. — Nº 8 — Prop.: Dir. Nac. del Antártico — Dir.: Jorge A. Fraga — Bs. As., cap. 3er. cuatrim|77.

14.802 — Economic Survey — Seman. — a/39 — Nº 1.673 — Prop.: Economic Survey S A.C.I.A.M. — Dir.: Agustín Rómulo Maniglia — Bs. As., cap. V|79.

14.803 — Testimonios del tiempo presente — Quinc. — Nº 1 — Prop.: Santiago Atilio Reyes López — Direc.: Omar Barra — Bs. As., cap. V|79.

14.804 — Vaga (El Surco). Cast|lituano. — Quincen. — a/17 — Nº 7 (428) — — Prop.: Suces. de Stasys Zaltauskas — Dir.: Bronius Leskauskas — Bs. As., cap. V|79.

14.805 — Tribuna bancaria decana de la prensa bancaria argentina, 54 años — Cuatrimestr. — Nº 1 — Prop.-dir.: Enrique Alberto Crovella — Bs. As., cap. V|79.

14.819 — Mecánica — Cap|IV — Cinemática del movimiento relativo — Aut.: Anón. — Edic. Nobel — Bs. As., cap. V|79 — (t.p. resueltos.)

14.820 — Física, 3er. curso — s/3 — t.p. resueltos — Químicos e ind. — Aut.: Anón — Edt. Edic. Nobel — Bs. As., V|79.

14.821 — Selecciones del Reader's Digest — Mens. — Nº 100 — t/18 — Prop.: Reader's Digest México S A. de C.V. — Repres.: César M. Pérez — México, V|79.

14.822 — Principio de incertidumbre — Aut.: Malena Marechal — Repres. en ttro. Sha — Bs. As., cap. IV|79.

14.823 — La luna en la taza — Aut.: Beatriz Mosquera — Repres. en ttro. del Centro — Bs. As., cap. V|79.

14.824 — El paraguas de Gerundio — Mús.: Daniel Russo — Ejecut. en ttro. Theatron — Bs. As., cap. IV|79.

14.825 — La tía Jane — Aut.: Knobel y Romberg — Repres. en ttro. Eckos — Bs. As., cap. V|79.

14.826 — El Paraguas de Gerundio. — Autor: Jorge Pacini. — Repres. en Ttro. Theatron. — Bs. As. IV|79.

14.827 — ¿Y por casa cómo andamos — Aut.: Ismael Hase - Alain Nugar — Repres. en ttro. "83", de Necochea — Bs. As., I|79.

14.828 — Marrone, Travolta y Amelita corren a Draculita — Aut.: José Marrone - Hugo Piccini — Repres. en ttro. Astral — Córdoba, IV|79.

14.829 — No hay que llorar — Aut.: Roberto Mario Cossa — Repres. en ttro. Auditorio Buenos Aires — Bs. As., cap. V|79.

14.830 — Tarot — Aut.: Horacio Luis Lavecchia — Repres. en ttro. Theatron — Bs. As., cap. IV|79.

14.831 — Convivencia — Mús.: Juan Félix Soldán — Repres. en ttro. Regina — Bs. As., cap. IV|79

14.835 — Jugando con el cuerpo — Aut.: Perla Elena Laske — Repres. en ttro. Eckos — Bs. As., cap. V|79.

14.836 — El teátrico divértico — Aut.: Jorge Mansilla — Repres. en ttro. Elodia del Sol — Córdoba, II|79.

14.837 — Emporio de estrellas — Aut.: Carbiatti — Repres. en ttro. Unione e Benevolencia — Bs. As., cap. V|79.

14.838 — Shoin — Aut.: Aldovich — Repres. en Asoc. Israelita — Bs. As., cap. IV|79.

14.839 — Te cambio mi mujer — Aut.: Héctor Rodríguez - Francisco Guerrero — Repres. en ttro. Amarcord — Santa Teresita — Bs. As., I|79.

14.840 — Campo travieso — Aut.: Ana María Pahn - Miguel Angel Rafael Fontana — Repres. en Sala del Instituto — Bs. As., cap. IV|79.

14.841 — Campo travieso — Aut. mús.: Miguel Alejandro Rur — Ejecut. en la Sala del Instituto — Bs. As., cap. IV|79.

14.842 — La la la... inflación — Mús.: Horacio Della Roca - Francisco Angel Lavecchia — Ejecut. en ttro. Comedia, de Rosario — Santa Fe, V|79.

14.843 — Había una vez una aldea — Mús.: Leonardo Bottaiolo — Repres. en ttro. La Barca de Noé — Bs. As., cap. V|79.

14.844 — Achicoria, el mendigo millonario — Aut.: Omar Abue — Repres. en el Club Warnes, de Warnes — Bs. As., I|79.

14.849 — Caton de taquigrafía — Aut.: Gabriel H. Larralde — Colab.: María Delia y Adelina Isabel Larralde — Edt. aut. y colaboradoras, reedic. y ampliación: María Delia y Adelina Isabel Larralde — Bs. As., I|79.

14.850 — Estenografía argentina — Aut.: Gabriel H. Larralde — Aut. reedic. revist. notas, etc.: María Delia y Adelina Isabel Larralde (y editoras) — Bs. As., XI|78.

e. 3|7 Nº 4.158 v. 3|7|79

---

11 DE JUNIO DE 1979

2ª Serie

16.019 — Oficio Gráfico — Nº 10|11 — Bs. As., cap. V|79.

16.020 — Orientación Médica — Número 1.201|07 — Bs. As., cap. VI|79.

16.021 — El Panadero del Oeste — Número 1.849|50 — Bs. As., IV|79.

16.022 — El Panadero del Oeste — Número 1.851|52 — Bs. As., V|79.

16.023 — Parabrisas Corsa — Nº 666|78 — Bs. As., cap. V|79.

16.024 — Para Ti — Nº 2.965|38 — Bs. As., cap. VI|79.

16.025 — Pregón vecinal — Nº 130|32 — Bs. As., VI|79 — Quilmes.

16.026 — La Prensa — Nº 37.702|31 — Bs. As., VI|79.

16.027 — Revista La Nación — Nº 513|16 — Bs. As., cap. VI|79.

16.028 — Siete Días Ilustrados — Número 611|23 — Bs. As., cap. V|79.

Inscriptas

16.035 — Oasis — Aut. y edt.: Judith Morell — Ilustrac.: Erika — Sta. Rosa, La Pampa, II|79 — 1ª ed.

16.038 — Ese amor que no muere — Balada — Mús.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.039 — Confundida en el amor — Balada — Mús.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.040 — Lo que a vos te siento — Balada — Mús.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.041 — Caminando va María — Balada — Mús.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.042 — Cuando me veas pasar — Balada — Mús.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.043 — El tren va a partir — Balada — Mús.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.044 — Ese amor que no muere — Balada — Letr.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.045 — Confundida en el amor — Balada — Letr.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.046 — Lo que a vos te siento — Balada — Letr.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.047 — Caminando va María — Balada — Letr.: Abel Aznar — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.048 — Cuando me veas pasar — Balada — Letr.: Héctor R. Milanesio — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.049 — El tren va a partir — Balada — Letr.: Marcelo Dupré — Edt. Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.050 — Boletín Goya — Mens. — a/7 — Nº 75 — Prop.: Municipalidad de Goya — Dir.: Angel Saturnino Blanco — Corrientes, Goya, XII|78.

16.056 — Hay otra mujer — Balada — Letr.: Alberto Maldonado — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.057 — Hay otra mujer — Balada — Mús.: Nemara — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.058 — Mi tierra te está esperando — Canc. — Letr.: Julio Fontana — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.059 — Mi tierra te está esperando — Canc. — Mús.: Roberto Ternan — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed:

16.060 — A don Carlos de Buenos Aires — Tango — Mús.: Roberto Grela — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.061 — Aventurero y ruiseñor — Canc. — Letr.: Fernando P. Porta - Miguel Angel Valenzuela — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.062 — Aventurero y ruiseñor — Canc. — Mús.: Fernando P. Porta - Miguel Angel Valenzuela — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.063 — Musiquero y nada más — Chacarera — Letr.: Hugo Alarcón — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.064 — Musiquero y nada más — Chacarera — Mús.: Miguel Simón — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.065 — El verde se llama Orán — Zamba — Letr.: Hugo Alarcón — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.066 — El verde se llama Orán — Zamba — Mús.: Federico Córdoba — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.067 — Salta es una guitarra — Baguala — Letr.: Hugo Alarcón — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.068 — Salta es una Guitarra. — Baguala. — Música: Federico Córdoba. — Edt. Korn Intersong. — Bs. As. V|79. 1ª ed.

16.069 — Sólo por tu vuelta — Beat — Letr.: Julio Fontana — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.070 — Sólo por tu vuelta — Beat — Mús.: Nemara — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.071 — Te estoy agradecido — Vals — Letr.: Jorge Moreira — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.072 — Te estoy agradecido — Vals — Mús.: Jorge Moreira — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.073 — Tu eres la muchacha que yo quiero — Canc. — Letr.: Miguel Angel Valenzuela — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.074 — Tu eres la muchacha que yo quiero — Canc. — Mús.: Miguel Angel Valenzuela - Oliver, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.075 — Sembrador del Volga — Estilo — Letr.: Juan Aldo Umazano - Víctor Hugo Godoy — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.076 — Sembrador del Volga — Estilo — Mús.: Héctor Pacheco — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.077 — Misterio y canción — Vals — Letr.: José Canet - Nelly Omar — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.078 — Misterio y canción — Vals — Mús.: José Canet - Nelly Omar — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.079 — Olé castañuelas — Paso doble — Mús.: Gasparín — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.080 — Para cumbear — Cumbia — Mús.: Gasparín — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.081 — Adiós, vieja Federación — Canc. — Letr.: Gasparín — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.082 — Adiós, vieja Federación — Canc. — Mús.: Gasparín — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.083 — Concordia mi ciudad — Balada — Letr.: Gasparín — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.084 — Concordia mi ciudad — Balada — Mús.: Gasparín — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.085 — Canción del por qué — Canc. — Letr.: Panchito Nolé - María Regina Ormaechea — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.086 — Canción del por qué — Canc. — Mús.: Panchito Nolé — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.087 — Flor de fiesta — Ranchera — Mús.: Horacio Estévez - Casimiro García Dávila — Edt Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.088 — Salidora — Milonga — Mús.: Casimiro García Dávila - Horacio Estévez — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.089 — Tú... yo... y el fox — Fox trot — Mús.: Horacio Estévez - Casimiro García Dávila — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.090 — Inevitablemente tuya — Vers. castell: Doris Band — Edt. Korn Intersong — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.091 — Inevitablemente tuya — Mús.: John Farrar — Edt. Korn Intersong — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.092 — Be Bop a Lula — Letr. inglés: Gene Vincent - Sheriff Tey Davis — Edt.: Korn Intersong — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.

16.093 — Be Bop a Lula — Mús.: Gene Vincent - Sheriff Tey Davis — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.094 — Cuidado con Lucy — Letr. inglés: Eric Clapton — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.095 — Cuidado con Lucy — Mús.: Eric Clapton — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.119 — Milonga del diplomado — Milonga — Letr.: José Canet — Edt. Mai Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.120 — Milonga del diplomado — Milonga — Mús.: José Berra — Edt. Mai Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.123 — Yo soy de Leandro N. Alem. — Tango — Mús.: Damián Ficarra - Víctor Braña — Edt. Mai — Bs. As., V|79 1ª ed.

16.124 — Mírame una vez siquiera. — Taquirari — Letr.: Julia Carrizo — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.125 — Mírame una vez siquiera. — Taquirari — Mús.: Alberto Raval — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.127 — Laguna del Iberá — Canc. litoraleña — Letr.: Julia Carrizo — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.128 — Laguna del Iberá — Canc. litoraleña — Mús.: Alberto Raval — Edt.: Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.129 — Tango setenta y seis — Tango — Mús.: Angel M. Bellia - Ricardo E. Martínez — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.130 — El mundo está hecho así — — Tango — Letr.: Jorge Moreira — — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.131 — El mundo está hecho así — Tango — Mús.: Titi Rossi — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.132 — Al maestro con nostalgia — Tango — Mús.: Carlos García — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.133 — Preludio a Francini — Tango — Mús.: Mario Abramovich - Luis Stazo — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.138 — Abrazándome será feliz — Chamamé — Letr.: Dominguito Espinoza - Eduardo Cazón — Edt. Intermusic S.R.L. — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.141 — Caraicho Vázquez — Chamamé — Mús.: Dominguito Espinoza - Bernardino Ramos — Edt. Intermusic S.R.L. — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.142 — Gaucho modesto — Chamamé — Mús.: Dominguito Espinoza - Faustino Rodríguez — Edt Intermusic S.R.L. — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.143 — El gaucho Gilles — Chamamé — Mús.: Dominguito Espinoza - Bernardino Ramos — Edt. Intermusic S.R.L. — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.144 — Laguna del Pilar — Chamamé — Mús.: Dominguito Espinoza - Bernardino Ramos — Edt. Intermusic — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.145 — Abrazándome será feliz — Chamamé — Mús.: Dominguito Espinoza - Eduardo Cazón — Edt. Intermusic — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.146 — El gaucho Rolón — Chamamé — Mús.: Dominguito Espinoza - Bernardino Ramos — Edt. Intermusic — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.147 — Para vos abuelita este valseado — Valseado — Mús.: Dominguito Espinoza — Edt. Intermusic — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.148 — El gaucho Berenjena — Chamamé — Mús.: Dominguito Espinoza - Bernardino Ramos — Edt. Intermusic — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.149 — Dónde estará mi morena — Chamamé — Letr.: Roberto Galarza — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.150 — He prometido adorarte — Chamamé — Letr.: María Manuela Moure — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.151 — Mi querido Chaco porá — Chamamé — Letr.: Domínguez Guerra — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.152 — Sos mi adoración — Chamamé — Letr.: Toto Maidana - Marcelino Fernández — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.153 — Arroyo Ceibal — Chamamé — Mús.: Toto Maidana - Esteban Rivero — Edt. Intermusic — Bs. Os., IV|79 — 1ª ed.

16.154 — Dos contrarios — Chamamé — Mús.: Bernardino Ramos - Osvaldo E. Bruno — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.155 — Dónde estará mi morena — Chamamé — Mús.: Toto Maidana — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.156 — He prometido adorarte — Chamamé — Mús.: Toto Maidana — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.157 — Mi querido Chaco porá — Chamamé — Mús.: Alfredo Alonso — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.158 — Para doña Verónica — Valseado — Mús.: Pedro Mendoza - Esteban Rivero — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.159 — Poste de ñandubay — Chamamé — Mús.: Toto Maidana - Esteban Rivero — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.160 — Pago la vuelta — Chamamé — Mús.: Toto Maidana - Modesto Gómez — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.161 — Recordando a Posadas — Chamamé — Mús.: Toto Maidana - Pedro Palavecino — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.162 — Sos mi adoración — Chamamé — Mús.: Toto Maidana - Marcelino Fernández — Edt. Intermusic — Bs. As., IV|79 — 1ª ed.

16.228 — Amor de rico amor de pobre — Bolero — Letr.: Larry Moreno — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.229 — Amor de rico amor de pobre — Bolero — Mús.: Larry Moreno — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.230 — Destrúyeme — Canc. — Letr.: Larry Moreno — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.

16.231 — Destrúyeme — Canc. — Mús.: Larry Moreno — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.232 — No se puede tocar — Balada — Letr.: Rubén Lotes - J. O. Orquera, y|o — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.233 — No se puede tocar — Balada — Mús.: Rubén Lotes - J. O. Orquera, y|o — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.234 — Dicen que mi amor te hará mal — Balada — Letr.: Rubén Lotes - J. O. Orquera, y|o — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.235 — Dicen que mi amor te hará mal — Balada — Mús.: Rubén Lotes - J. O. Orquera, y|o — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.236 — Somos simplemente amigos — Balada — Letr.: Rubén Lotes - H. B. Oneca — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.237 — Somos simplemente amigos — Balada — Mús.: Rubén Lotes - H. B. Oneca — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.238 — Quién robó mi alegría — Balada — Letr.: Rubén Lotes - J. O. Orquera — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.240 — Quién robó mi alegría — Balada — Mús.: Rubén Lotes - J. O. Orquera — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.241 — Me viene la picazón — Cumbión — Letr.: Chito Galindo — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.242 — Me viene la picazón — Cumbión — Mús.: Chito Galindo — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.243 — La persiana de Roxana — Cha cha cha — Letr.: Rudy Machado - Dante Gilardoni, y|o — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.244 — La persiana de Roxana — Cha cha cha — Mús.: Rudy Machado - Dante Gilardoni, y|o — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.245 — Ritmo americano — Rumba — Mús.: Rudy Machado — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.250 — Tengo un abuelito — Canc. — Letr.: Alberto L. Conles - Dante Gilardoni — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.251 — Tengo un abuelito — Canc. — Mús.: Alberto L. Conles - Dante Gilardoni — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.252 — Tarragó, el rey eterno — Chamamé — Letr.: Juan Argentino Acosta — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.253 — Tarragó, el rey eterno — Chamamé — Letr.: Juan Argentino Acosta — Edt.: Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.254 — Corrientes quiero volver — Chamamé — Letr.: Juan Argentino Acosta — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.255 — Corrientes quiero volver — Chamamé — Mús.: Carlos L. González - Sergio Arya — Edt. Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.257 — La Voz de Henderson — Seman. — a/1 — Nº 1 — Prop.-dir.: Alfredo Pedro Arrospide — Bs. As., IV|79 — Henderson.
16.258 — Boletín del Instituto de Numismática e Historia de San Nicolás de los Arroyos — Trim. — a/15 — Nº 71 — Prop.: Instit. de Numismática e Historia de S. Nicolás de los Arroyos — Dir.: Miguel Angel Migliarini — Bs. As., 1er. trim|79 — San Nicolás.
16.259 — Sembrador — Trim. — Nº 116 — Prop.-dir.: Nicéforo Cholovsky — Bs. As., cap. III|79 — id. ruso.
16.260 — Núcleo — Trim. — a/I — Nº 1 — Prop.: Coop. Apícola del Partido de La Plata Ltda. — Dir.: Rogelio A. Gamboa — Bs. As., 2º trim|79 — La Plata.
16.261 — Mundo árabe — Bimestr. — Prop.: Cámara de Comercio Arabe-Argentina — Dir.: Juan Chacra — Bs. As., cap. III|79.
16.262 — Faro de España — Seman. — a/19 — Nº 577 — Prop.: Edit y Difusora Faro S.A. — Dir.: Braulio Díaz Sal — Bs. As., cap. VI|79.
16.297 — Ley de Seguros — Aut.: José Luis Amadeo — Edt. Norma Antuña Edic. — Bs. As., V|79.
e. 3|7 Nº 4.159 v. 3|7|79

12 DE JUNIO DE 1979

16.298 — La Capital — Nº 41.191|220 — Sta. Fe — Rosario, VI|79.
16.299 — Chispazos — Nº 1.549|555 — E. Ríos — Maciá, M|79.
16.300 — Jornada — Nº 8.411|59 — Trelew, II|79.
16.301 — El Orden — Nº 14.242|267 — Cnel. Pringles, V|79.
16.302 — El Orden — Nº 14.268|93 — Cnel. Pringles, V|79.
16.303 — El Orden — Nº 14.294|311 — Cnel. Pringles, V|79.
16.304 — Pregón de Ramírez — Nº 708|16 — Gral. Ramírez, I|79.
16.305 — Somos — Nº 137|40 — Bs. As., cap. VI|79.
16.306 — Status — Nº 20 — Bs. As., VI|79.
16.307 — Superálbum de Nocturno — Nº 38|40 — Bs. As., cap. V|79.

Inscriptas

16.308 — ¿Qué quieres? — V|castell.: Giorgio Di Lorenzo — Edt. Clan Dilo Ita larg — Bs. As., V|79.
16.316 — Dame un besito mi amor — Milonga — Mús.: Héctor Varela - Silvio Soldán, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.317 — Dame un besito mi amor — Milonga — Letr.: Héctor Varela - Silvio Soldán, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.318 — A don Héctor María — Tango Mús.: Héctor Varela - Tití Rossi — Edt. Korn Intersong — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.326 — Ponele candado — Gaita — Letr.: José A. Casal - Juan Medaglia, y|o — Edt.: Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.327 — Ponele candado — Gaita — Mús.: José A. Casal - Juan Medaglia, y|o — Edt.: Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.328 — De España un amor — Pasodoble — Letr.: José A. Casal - Juan Medaglia, y|o — Edt.: Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.329 — De España un amor — Pasodoble — Mús.: José A. Casal - Juan Medaglia, y|o — Edt.: Mai — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.331 — Antropología filosófica — Aut.: Gustavo Casas — Edt. TA.P.AS. — Córdoba, III|79.
16.363 — Albertina lo llama, señor Proust — Aut. y edt.: Angel Balzarino — Sta. Fe — Rafaela, V|79.
16.383 — Guía práctica para identificar las principales falsificaciones de sellos universales — Aut. y editor: A. C. de Doco — Impres. impresos Acosta — Bs. As., V|79 — Lomas de Zamora — Copyr: Guillermo C. M. Verniers.
16.404 — Caramelerías — Aut. y edt.: Edith Mabel Russo — Bs. As., IV|79 — La Plata.
16.469 — A la virgen correntina — Chamamé — Letr.: Ramón Estigarribia — Edt.: Rolito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.470 — El gateao — Chamamé — Letr.: Constante J. Aguer — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.420 — Enfermedades venosas — Aut.: Roberto Simkin — Edt.: López Libreros Editores — Bs. As., IV|79.
16.423 — Conozca su automóvil Fiat 600/750 — Aut.: J. F. Starret — Edt.: Cosmopolita — Bs. As., I|79 — Lanús.
16.426 — Me estoy quedando solo — Canc. — Letr.: Carmen Tapia - Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ªed.
16.427 — Octubre cuyano — Cueca — Letr.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.428 — Si quiere, se puede compadre — Canc. — Letr.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.429 — Argentina al sur — Canc. — Letr.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.430 — ¿Tenís pa'l vino? — Canc. — Letr.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.431 — ¿Adónde fue mama? — Vals. — Letr.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.432 — Que tiene la Patagonia — Canc. Letr.: Carmen Tapia — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.433 — Mi pago es en la consulta — Cueca — Letr.: Octavio Benegas — Edt.: Vikar — Bs. As., V79 — 1ª ed.
16.434 — Sendero de zambas — Zamba — Letr.: Oscar Marchesini — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.435 — Más acá del Colorado — Canc. — Letr.: Aníbal R. Forcada — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.436 — Romance de los abuelos — Canc. — Letr.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.437 — Me estoy quedando solo — Canc. — Mús.: Carmen Tapia - Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.438 — Octubre cuyano — Cueca — Mús.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.439 — Si quiere, se puede compadre — Canc. — Mús.: Mateo Villalba — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.440 — Argentina al sur — Canc. — Mús.: Pedro Farías Gómez — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.441 — ¿Tenís pa'l vino? — Canc. — Mús.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.442 — ¿Adónde fue mamá? — Vals — Mús.: Carmen Tapia — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.443 — Que tiene la Patagonia — Canc. — Mús.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.444 — Mi pago es en la consulta — Cueca — Mús.: Carmen Tapia - Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.445 — Sendero de zambas — Zamba. — Mús.: Carmen Tapia. — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.446 — Más acá del Colorado — Canc. — Mús.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.447 — Romance de los abuelos — Canc. — Mús.: Chacho Santa Cruz — Edt.: Vikar — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.459 — Adiós Curuzú Cuatiá — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.460 — A la virgen correntina — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.461 — Don Lucio — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.462 — Escobillando — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.463 — Garza blanca — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt. Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.464 — El gateao — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.465 — El negro Gaitán — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.466 — Paso Curuzú Cuatiá — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.467 — Puerto Esquina — Rasg. doble — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.468 — El ranchito de mi madre — Chamamé — Mús.: Ramón Estigarribia — Edt.: Polito — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.471 — Mi dulce Anette — Canc. — Mús.: Luis Terreno - Ricardo Roffo — Edt.: Pamsco — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.472 — Mi dulce Anette — Canc. — Letr.: Enrique Fernández de Gamboa — Edt.: Pamsco — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.473 — De cuna santiagueña — Chacarera — Mús.: Jorge H. Morales — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|76 — 1ª ed.
16.474 — De cuna santiagueña — Chacar. — Letr.: Mario E. Santillán — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.475 — Gatito para la juventud — Gato Mús.: Jorge H. Morales — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.476 — Gatito para la juventud — Gato — Letr.: Jael C. Islaz — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.477 — Aún tenemos tantas rosas por salvar — Canc. — Mús.: Alfredo Pereyra — Edt.: Pamsco — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.478 — Aún tenemos tantas rosas por salvar — Canc. — Letr.: Alfredo Pereyra — Edt.: Pamsco — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
16.479 — Encuentros cercanos — Ranchera — Mús.: Rodolfo Zapata — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.480 — Encuentros cercanos — Ranchera — Letr.: Héctor F. Tavella — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.481 — Ranchera del peso nuevo — Ranchera — Mús.: Rodolfo Zapata — Edt.: Pamsco — Bs. A., VI|79 — 1ª ed.
16.482 — Ranchera del peso nuevo — Ranchera — Letr.: Héctor F. Tavella — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.483 — Alias Orquídea — Tango — Mús.: Alberto Echagüe - Alfredo Gago — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.484 — Alias Orquídea — Tango — Letr.: Alberto Echagüe - Alfredo Gago — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.485 — Hijastro — Balada — Mús.: Rey Cáserez — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.486 — Hijastro — Balada — Letr.: Rey Cáserez — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.487 — Como atrapado en tu piel — Balada — Mús.: George - Rey Cáserez — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.488 — Como atrapado en tu piel — Balada — Letr.: George - Rey Cáserez — Edt.: Pamsco — Bs. As., VI|79 — 1ª ed.
16.489 — Tango y violín — Tango — Mús.: Carlos Lazzarri - Normando —

Discos

Edit. por: Sicamericana en Bs. As. V|79
16.369 — Nº 70.839 — Quarda nace ti tu, y|o — Aut.: var. — Int.: Beniamino Gigli.
16.370 — Nº 13.211 — Cuentos infantiles — V|3 — Caperucita Roja, y|o — Narrador: Guillermo Portillo Acosta — Colab. varios — Aut. varios.
16.371 — Nº 14.447 — Valentino's Tango Dance (El Pañuelito), y|o — Aut. var. — Int.: Reginall Palmeri, y|o.
16.372 — Nº 50 - 14.442 — Algo me hace sentir como la primera vez, y|o — Aut. var. — Int.: Carter Robertson.
16.373 — Nº 50 — 16.057 — Decídete, y|o — Aut. var. — Int.: Pointer Sister.
16.374 — Nº 50. 14.472. Señales sin edad, y|o — Aut. var. — Int : Horizonte.
16.375 — Nº 50 - 14.470 — Conserva amor en tu alma, y|o — Aut. var. — Int.: Gary Wright.
16.376 — Nº 90.871 — Airiños, aires, y|o — Aut. varios — Int.: Coro Lembranzas Galegas, y|o.
16.377 — Nº 90 872 — Pena penita pena, y|o — Aut. var. — Int.: Lola Flores, y|o.
16.378 — Nº 32.696 — Ese amor que no muere, y|o — Aut. e int.: Marcelo Dupré.
16.379 — Nº 32.694|0: Mi Amor, y|o. — Autores varios. — Intérprete: Joe Dolan.
16.380 — Nº 32.685 — Mi amor ha regresado, y|o — Aut. var. — Int : Bette Bright And The Illuminations.
16.381 — Nº 32.695 — Niña niña mía, y|o — Aut. var. — Int.: Trocha Angosta. — Dir.: A. Massetti.
e. 3|7 Nº 4.157 v. 3|7|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 51|79

Buenos Aires, 12 de junio de 1979.

Visto el Expediente Nº 190.092/78-C. G. N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Maderera Córdoba S. R. L., con domicilio en la calle Oncativo 983, Córdoba, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 7160/9, por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el juicio administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 17 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad se le dio vista de las presentes actuaciones a la Sra. Dora Szwarcbort (D. N. I. Nº 14.563.212) en su carácter de socio gerente, según acta de fecha 22/8/78 (fs. 38);

Que la firma ha formulado el descargo fuera de término, a pesar de lo cual fue debidamente ponderado para mejor proveer;

Que a fs. 31 consta un retiro de oferta de la mencionada firma en la Licitación Pública Nº 8/77 en el renglón alimentos en general, semillas, tabacos, etc., rubros éstos que no corresponden al ramo declarado por Maderera Córdoba a fs. 2 y 43;

Que a fs. 71 corre agregado un informe del Hospital Colonia Dr. Emilio Vidal Abal, Oliva, Córdoba, en el que consta que la firma antedicha goza de buen concepto como proveedor de dicho nosocomio, el que es debidamente ponderado.

Que los reiterados incumplimientos en que ha incurrido la firma encuadran su conducta en las previsiones del Inciso 9º, apartado b) del Reglamento de las Contrataciones del Estado —Decreto número 5720/72—, sin que existan razones que pudieran justificarlos;

Que a fs. 80/81 la Asesoría Legal del Area de Auditoría de Administración Contable (Legales) emite su opinión;

Que a fs. 143 dictaminó la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720/72),

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Maderera Córdoba S. R. L., con domicilio en la calle Oncativo 983, Córdoba, en un todo de acuerdo a lo que dispone el inciso 9, apartado b) de la citada reglamentación e individualmente a los socios gerentes Dora Szwarcbort (D. N. I. Nº 14.533.212) y Felipe Lipcen L.E. Nº 6.490.168), atento lo determinado, por extensión en los incisos 18 y 19 de dicha reglamentación.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Jorge A. Biarduni

e. 3|7 Nº 4.246 v. 3|7|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
ACTA Nº 472
RESOLUCION Nº 324|79

"Norma interna INTI 1001 para la determinación del consumo de combustible — Ley 21.930"

VISTO lo dispuesto en la Ley 21.930 de modificación de la ley de impuestos internos, lo propuesto al respecto por la Dirección Nacional de Laboratorios Centrales "B" y Considerando:

Que la ley citada establece un régimen de imposición para los automóviles, en el que se fija la tasa del impuesto interno en función del consumo de combustible, a los fines —según se desprende del correspondiente mensaje de elevación— de alentar la fabricación y el uso de automotores de menor consumo en previsión de una creciente escasez de hidrocarburos en el mundo y en nuestro país.

Que conforme a dicho régimen la tasa aplicable será determinada en función del consumo medio teórico que para cada modelo y de acuerdo a las pautas que establece la ley determine este Instituto Nacional de Tecnología Industrial, si que, asimismo, extenderá el correspondiente certificado para cada modelo.

Que a los efectos de dar oportuno cumplimiento a ese mandato legal la Presidencia del INTI encomendó a la Dirección Nacional de Laboratorios Centrales "B" la realización de los estudios y proyección de las medidas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la ley en lo que hace a la materia que es de la competencia de este organismo.

Que como resultado de los estudios realizados por la mencionada Dirección —con la activa participación de su Departamento de Termodinámica—, ésta propone la aprobación de la Norma Interna INTI 1001 para la determinación del Consumo de Combustible —Ley 21.930.

Por ello, el Consejo Directivo del INTI resuelve:

1º — Apruébase, a los fines de dar cumplimiento a las funciones que la ley 21.930 pone a cargo de este Instituto la "Norma Interna INTI 1001 para la Determinación del Consumo de Combustible — Ley 21.930" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda por intermedio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, publíquese en el Boletín Oficial, dése difusión y cumplido, archívese.

PRESENTACION DE LA NORMA INTERNA INTI 1001

La Ley 21.930 dispone que INTI determine el consumo de combustible de los vehículos automotores de transporte de personas en ella mencionados. La presente norma interna INTI 1001 se refiere al procedimiento que INTI adopta para cumplimentarla.

Se prevé que los usuales procedimientos de actualización y perfeccionamiento, así como la reducción de los márgenes de error propios de todo procedimiento de medición que se refiera a una realidad de naturaleza estadística, habrán de efectuarse en forma simultánea a su inmediata entrada en vigencia y aplicación. No se afectan por ello los objetivos fundamentales que, respecto de esa ley, se declaran en el mensaje y que apuntan a mejorar la eficiencia del uso de combustible en los vehículos de autotransporte de personas.

Esta norma interna se esfuerza en no introducir, ab initio, prescripciones que luego se traduzcan en distorsiones en el diseño de motores y vehículos, así como también en incorporar la previsión de la evolución de la tecnología en su respuesta a la escasez mundial de petróleo.

Muchas de las providencias indicadas en la norma han sido tomadas en base a criterios generales no específicos que será menester perfeccionar en base a estudios por hacerse; en particular los que se refieren a la precisión necesaria en las determinaciones experimentales y en la definición de parámetros que tienen base estadística (teoría de la toma de muestras, tolerancia de las medidas tomadas en ensayos, etc.).

El consumo de combustible determinado en base a la presente norma interna de INTI, se refiere exclusivamente a la ley 21.930 y en consecuencia puede diferir con los valores de los consumos que se determinan mediante otras normas cuya finalidad es diferente y no se relaciona con la mencionada ley.

Esta norma interna de INTI y su previsible perfeccionamiento, se nutre de las experiencias y estudios científicos y técnicos realizados en el país y en el ámbito internacional previéndose, en consecuencia, el constante incremento de la información mediante trabajos que INTI hace en sus laboratorios, los aportes de los industriales que trabajan en el área y la información que se irá recibiendo en el futuro.

I N D I C E

1. — OBJETO DE LA NORMA INTERNA INTI 1001.

La norma interna INTI 1001 tiene por objeto determinar el consumo de combustible conforme lo requiere la ley 21.930, cuyas partes pertinentes se transcriben:

A continuación de este artículo se agrega un nuevo Capítulo que establece un régimen de imposición para los automóviles.

Con este régimen, que fija la tasa del impuesto interno en función del consumo de combustible, se quiere alentar la fabricación y el uso de automotores de menor consumo, en previsión de una creciente escasez de hidrocarburos en el mundo y en nuestro país, que se traducirá en mayores precios reales de los mismos.

Las fábricas tendrán con este régimen impositivo una mayor motivación económica para introducir en sus automotores todas las innovaciones que conduzcan al objetivo perseguido; a su vez, los usuarios se verán estimulados para no adquirir automotores de mayor consumo que el requerido. Se ha referido el impuesto al consumo de combustible por kilómetro y no a la cilindrada o al peso, porque lo que interesa es reducir el consumo,y la tecnología moderna permite lograr este objetivo por muchos medios y no solo por reducción de la cilindrada y del peso.

Al mismo tiempo la escala progresiva introduce en esta materia un principio de equidad tributaria, ya que generalmente las personas de mayor capacidad contributiva utilizan automóviles de mayor consumo de combustible.

En cuanto a los vehículos importados, pagan en todos los casos la tasa máxima. De este modo se resuelve el problema que plantea la incorporación de modelos diversos, a veces en cantidades mínimas que no justifican la tarea de determinación del consumo por parte del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, tarea que para los vehículos de fabricación nacional se reduce a una determinada cantidad de modelos.

La recaudación total a obtenerse por el sistema de escala progresiva no variará mucho frente a la que se obtiene actualmente con el cinco por ciento (5 %) para todos los automotores. Esta reforma no tiene por objetivo recaudar más, sino redistribuir la carga y provocar cambios que, en la medida que se produzcan, reducirán el ingreso fiscal.

CAPITULO VII

Vehículos automóviles y motores

Artículo — Están alcanzados por las disposiciones del presente capítulo los siguientes vehículos automotores terrestres:

a) Los concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancias y coches celulares,
b) Los preparados para acampar (camping),
c) Motociclos y velocípedos con motor.

Los chasis con motor y motores de los vehículos alcanzados por este artículo de acuerdo con lo que establezcan los incisos precedentes, se encuentran asimismo alcanzados por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo — Los vehículos, chasis con motor y motores, alcanzados de conformidad con las normas del artículo anterior, deberán tributar el impuesto que resulte por aplicación de la tasa respectiva, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones siguientes.

Artículo — La tasa aplicable será determinada en función del consumo medio teórico que para cada modelo determine el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, considerando condiciones de marcha representativas de un uso promedio (carga, velocidad media, número de frenadas, condiciones del pavimento, etcétera).

A tales fines, el referido Instituto extenderá el correspondiente certificado para cada modelo.

Artículo — Las tasas serán las siguientes:

Consumo cada 100 km litros	Impuesto %
hasta 6 inclusive	1
más de 6 y hasta 7 "	2
más de 7 y hasta 8 "	3
más de 8 y hasta 9 "	4
más de 9 y hasta 10 "	5
más de 10 y hasta 11 "	6
más de 11 y hasta 12 "	7
más de 12 y hasta 13 "	8
más de 13 y hasta 14 "	9
más de 14 y hasta 15 "	10
más de 15 y hasta 16 "	11
más de 16 y hasta 17 "	12
más de 17	13

La escala precedente se considerará establecida para el caso de utilización de nafta especial. El Instituto Nacional de Tecnología Industrial establecerá las equivalencias técnicas correspondientes, cuando los vehículos estén concebidos para consumir habitualmente otro tipo de combustible.

Tratándose de vehículos, chasis con motor y motores importados, tributarán en todos los casos la tasa del trece por ciento (13 %).

El objeto se concreta en la emisión del certificado al que se refiere el punto 5 de esta norma interna.

2. — ALCANCES.

2.1. — Afecta a todos los vehículos a que se refiere el capítulo VII de la ley 21.930.

2.2. — Los certificados tendrán la validez que en ellos se indique, la que se ajustará a las disposiciones generales de la norma.

2.3. — Esta norma interna puede ser modificada o sustituida por INTI, en cuyo caso han de establecerse las condiciones de vigencia y|o caducidad que correspondan. Esta edición regirá hasta el 30|4|80, siendo susceptible de ratificaciones o rectificaciones anuales, que serán dadas a conocer con 120 días corridos de anticipación a la vigencia. La ausencia de ratificación o rectificación implica continuidad en la vigencia.

2.4. — La norma es de carácter interno de INTI. Por ello su estructuración, implementación, perfeccionamiento, redacción, modificación, vigencia, etc., son de su exclusiva competencia, conforme emerge necesariamente de lo que dispone la ley 21.930 cuando dice que "INTI determinará" el consumo de combustible al que esa ley se refiere.

3. — DEFINICIONES.

3.1. — **Modelo:** Se denomina "modelo", a los efectos de la presente norma, a los vehículos automotores terrestres de transporte de personas cuyos componentes puedan agruparse en un conjunto de vehículos similares que no difieran de modo esencial y cuyo "consumo de combustible - ley 21.930" esté unívocamente determinado dentro de un margen de tolerancia de $\mp$ 5 % respecto del promedio de los integrantes de dicho conjunto.
Las características que definen un modelo son las indicadas en el punto 4.1.1.
A los efectos de esta norma, los modelos entendidos conforme a la significación vulgar de la palabra podrán diferenciarse si el fabricante introduce cambios que incidan significativamente en el consumo de combustible, (p.ej., retoques en la calibración del carburador).

3.2. — **Nafta especial:** Es la descripta por tal en la ley de hidrocarburos Nº 17.319.

3.3. — **Nafta común:** Es la descripta por tal en la ley de hidrocarburos Nº 17.319.

3.4. — **Otros combustibles:** Se adoptarán las designaciones utilizadas en la ley de hidrocarburos Nº 17.319.

3.5. — **Consumo de combustible C_{80}:** Es el consumo de combustible (en dm3/100 km) que se da en marcha uniforme a 80 km|h, sobre pavimento liso, en terreno horizontal y línea recta, con el motor y el vehículo en las condiciones de marcha previstas por el fabricante. Esto se refiere particularmente a la temperatura del líquido refrigerante y del aceite lubricante.

4. — PROCEDIMIENTOS.

El certificado del que se habla en el punto 5 ha de indicar el consumo promedio teórico por cada 100 km" a que se refiere la ley. Ese consumo C (dm^3|100 km) resulta de la medición de un consumo C_{80} (dm^3|100 km) medido en horizontal y a la velocidad uniforme de 80 km|h, multiplicado por un coeficiente α (—) que tiene en cuenta que el vehículo es utilizado (en servicio promedio) en velocidades, rampas, tipos de pavimento, aceleraciones y frenadas, etc., diferentes de las que corresponden a las condiciones ideales mencionadas en el punto 3.5.

El consumo C_{80} se determina conforme se indica en el punto 4.1.

4.1. — Determinación experimental del consumo C_{80}: La determinación se hará conforme a la norma Trans|SC1|46 de la Commission Economique pour L'Europe. "Méthode de mesure ECE de la consommation de carburant des automobiles 8 Nov. 1977" en todo lo que sea aplicable, documento que sirve de referencia a las prescripciones que siguen.

4.1.1. — De los vehículos: Todo vehículo objeto de los ensayos que aquí se habla deberá estar conforme a la descripción indicada en la lista de características y datos de los puntos 4.1.1.a a 4.1.1.c.
Deberá incorporar los opcionales incluidos en más del 70 % de la producción; su regulación y ajuste responderá a dichas características y a lo indicado en los manuales de servicio y|o taller del fabricante; su masa será la "masa en orden de marcha", la que corresponde al vehículo vacío, con todos sus recipientes de fluidos llenos (con excepción del de combustible que se llenará con el 90 % de la capacidad indicada por el fabricante) con herramientas y ruedas de auxilio. Se agregarán también 180 kg (pasajeros, instrumentos y lastre).
Los ensayos se harán con vehículos nuevos, asentados y elegidos conforme se dice en el punto
4.1.1.1.
4.1.1.a. — Se completará la planilla que sigue.
4.1.1.b. — Se completará la planilla que sigue.
4.1.1.c. — Se completará la planilla que sigue.

1 Marca, identificación ....
2 Tipo ....
3 Ciclo .... tiempos
4 Número y disposición de los cilindros ....
....
5 Diámetro .... mm
6 Carrera .... mm
7 Relación volumétrica de compresión .... (—)
8 Sistema de enfriamiento ....
9 Sobrealimentación si|no. Descripción del sistema ....
....
....
10 Dispositivo de reciclado a gas de cárter ....
....
....
11 Filtro de aire. Planos o marcas y tipo ....
....
12 Dispositivos adicionales de antipolución (modelo marca, tipo, etc.) ....
....
....
13 Descripción y|o esquema del múltiple de admisión y sus accesorios ....
....
....
14 Alimentación de carburante por carburador|bomba ....
15 Cantidad de carburadores|bombas ....
16 Marca de (14) ....
17 Tipo de (14) ....
18 Regulación de (14) ....
19 Chiclers de (14) ....
20 Toberas de (14) ....
21 Nivel en el depósito ....
22 Peso del flotador ....
23 "Pointeau" ....
24 Curva de flujometría como alternativa a los items (19) a (23) ....
25 Bomba de alimentación: presión .... ± ....
ó 25,1 diagrama característico ....
26 Bomba, marca ....
....
27 Caudal .... mm^3 golpe a .... v|s de la bomba ó 27,1 diagrama característico ....
28 Inyector, marca .... tipo ....
29 Taraje .... bars ó 29,1 diagrama característico
....
30 Alza máxima de las válvulas y ángulos de apertura con referencia a los puntos muertos ....
....
....
30,1 Identificación del árbol de levas ....
....
31 Luces de referencia o de ajuste (indicar tolerancias) ....
....
32 Distribuidor, marca ....
33 Distribuidor, tipo ....
34 Luz de los contactos ....
35 Curva de avance del encendido ....
36 Bujías, marca .... tipo ....
37 Bobina, marca .... tipo ....
38 Condensador, marca .... tipo ....
39 Descripción y esquemas del sistema de escape ....
....
....
40 Lubricante del motor, especificación ....
....
41 Velocidad mínima de rotación del motor ....
42 Potencia máxima del motor con el ajuste de carburador o bomba indicado más arriba .... determinado según norma ISO BSI, CUNA, DIN, IGM, SAE, CETIA, etc.
43 Rango normal de temperaturas del refrigerante medido a la salida del radiador ....
44 Otros datos y observaciones ....
....
....

4.1.1.b. — Vehículo.

50 Identificación ....
51 Masa en orden de marcha (4.1.1.) .... kg
52 Caja de velocidad. Manual/Automática ....
53 Cantidad de marchas adelante ....
54 Relaciones ....
55 Relación de diferencial ....
56 Modelo de carrocería ....
57 Espejos exteriores, paragolpes, adornos protuberantes, etc. ....
....
....
58 Panel bajo paragolpes delantero ....
59 Identificación de los neumáticos recomendados por el fabricante ....
....
60 Características de las llantas ....
....
61 Presión del aire ....
62 Consumo de... combustible C_{80} (s|punto 3.5) .... dm^3|100 km ....
63 Otros datos y observaciones ....
....
....

4.1.1.c. — Otros elementos.

Se declararán los que se consideren significativos respecto del consumo de combustible.

60 ....
61 ....
62 ....
63 ....
64 ....
65 ....

4.1.1.1. — **Muestreo.** De la producción correspondiente a un modelo dado, se tomarán al azar dos vehículos (o más, si INTI lo considera necesario), que serán elegidos por INTI a los efectos de las determinaciones experimentales de que se habla en esta norma interna. Los vehículos responderán a las características del lote de producción del modelo y a las que se refiere la documentación presentada conforme se requiere en el punto 4.1.1. INTI se reserva el derecho de repetir los ensayos sobre una o más muestras.

4.1.2. Ensayos. Se efectuarán como sigue:
El vehículo debe estar limpio, con las ventanas y entradas de aire cerradas. Si el vehículo tiene dispositivo de calefacción de aire con comando manual sobre la admisión del carburador, será colocado en posición "verano". En general, los dispositivos auxiliares necesarios para la marcha normal del vehículo deben estar en servicio.
El sistema de calefacción no trabajará; lo propio para el sistema de aire acondicionado, pero su compresor debe trabajar normalmente.
Si el motor tiene sobrealimentador, deberá estar en la condición normal de funcionamiento para la velocidad de 80 km/h.
El vehículo estará asentado sobre un recorrido mínimo de 3.000 km.
Los lubricantes serán los declarados.
El carburante será alimentado al motor por medio de un dispositivo capaz de medir la cantidad consumida con una precisión de ± 2 %.
Este dispositivo no debe alterar las condiciones normales de alimentación. Si el sistema de medida es volumétrico, la temperatura de la bureta debe medirse.
La presión de referencia es Ho = 1.000 mbar;
la temperatura de referencia To = 20 °C;
la humedad de referencia φ = 60 %.
El motor será puesto en régimen de temperatura mediante la marcha a 80 km/h durante no menos de 5 min previos a la ejecución de los ensayos. La temperatura del motor será la que corresponde al campo normal de trabajo recomendado por el fabricante.
El consumo de combustible, volumétricamente medido (tanto nafta como gasoil), será corregido por dilatación, conforme a la fórmula que sigue:

$$C_{80} = \frac{V[1 + \varepsilon(T_o - T_f)]100}{D}$$

V, dm3, combustible consumido en el ensayo;
ε = 0,001 K^{-1}, coeficiente de dilatación volumétrica del combustible,
T_o, °C, temperatura de referencia;
T_f, °C, temperatura del combustible en la bureta;
D, km, distancia recorrida.

Si el vehículo tiene caja de velocidades manual, se utilizará la más elevada recomendada por el constructor a la velocidad de ensayo.
El ensayo será válido solo si la humedad relativa ambiente es inferior a 95 %, si el pavimento está seco (o con trazas de humedad), si la velocidad media del viento es menor de 3 m/s, con ráfagas por debajo de 8 m/s.
El recorrido de ensayo no será menor de 2 km y tendrá pavimento liso; será recorrido en los dos sentidos en forma sucesiva (corrida doble). La pendiente no será mayor de 2 % entre dos puntos cualesquiera.
Para determinar el consumo a la velocidad de 80 km/h, se efectuarán cuatro corridas: dos a una velocidad media inferior y dos a una superior.
Durante la corrida se mantendrá la velocidad dentro de los límites de ± 2 km/h. La velocidad media de cada ensayo no se apartará en ± 2 km/h de los 80 km/h.
El consumo medido será el promedio de las cuatro corridas.
Para cada vehículo se harán tres ensayos de cuatro corridas. A los efectos de definir el C_{80} se tomarán los dos valores más bajos de los tres ensayos de cada vehículo, promediándose entre los dos vehículos.

4.2. — **Correcciones.** Las correcciones para referir la resistencia del aire en la influencia del estado de la atmósfera a las condiciones normales de referencia se difieren para la oportunidad de revisión de la norma.

4.2.1. — **Reducción a nafta especial.** El consumo C_{80} de los modelos que consumen "nafta común" será el que resulte de los ensayos.

4.2.2. — **Vehículos que consumen otros combustibles.** El consumo de modelos que utilizan combustibles otros que nafta es el que resulta de los ensayos.

4.2.3. — **Motores de dos tiempos.** En el caso de motores de dos tiempos se computará el consumo de mezcla.

4.3. — **Determinación del consumo "Ley 21.930" (C):** El consumo C (dm3/100 kilómetros) objeto de la presente norma, se determinará afectando al consumo C_{80} (determinado conforme se dice en el punto 4.1) de correcciones de acuerdo a las expresiones que siguen:

$$C = C_{80} \cdot \alpha \cdot \delta \quad (\text{dm3/100 km})$$

$$\alpha = R\gamma_R + S\gamma_S + U\gamma_U \quad (—)$$

$$S = E + FM \quad (—)$$

U se tomará conforme a la siguiente tabla:

M =	500	750	1000	1250	1500	1750 kg
U =	1,12	1,41	1,59	1,68	1,71	1,72 (—)

(interpolar linealmente para los valores intermedios)

Es:
M, kg, la "masa en orden de marcha" del vehículo.
γ_r, γ_s y γ_u, (—), fracciones del kilometraje total del país que los vehículos considerados hacen respectivamente en ruta, tránsito suburbano y urbano. Debe ser:

$$\gamma_r + \gamma_s + \gamma_u = 1$$

S, (—), coeficiente que considera la influencia que, sobre el consumo, tienen las aceleraciones (positivas y negativas) impuestas por el tránsito suburbano;
U, (—), id., urbano,
R, (—), coeficiente que considera las irregularidades impuestas por el tráfico en ruta,
E, F, (kg^{-1}), coeficientes que ponderan la incidencia de la masa del vehículo,
δ, (—), coeficiente que pondera la incidencia de factores tales como la creciente congestión del tráfico en las zonas periféricas del radio urbano, el hecho de que los usuarios no respetan las indicaciones del fabricante, etc.

Los distintos coeficientes se fijan en los siguientes valores:

$$\gamma_r = 0,20 \; ; \; \gamma_s = 0,15 + 250^{*}.10^{-6}.M \; ; \; \gamma_u = 0,65 - 250^{*}.10^{-6}.M \; ;$$

$$R = 1,15 \; ; \; S = 1 + 80^{*}.10^{-6}.M \; ; \; E = 1 \; ; \; F = 80^{*}.10^{-6} \; ;$$

δ = 1,15 ; Los valores marcados * tienen dimensión kg^{-1}.

5. — **CERTIFICADOS.**
Los certificados se emitirán conforme al formulario que se detalla en el punto 5.3 y tendrán por exclusivo objeto la presentación que, ante la Dirección General Impositiva, el fabricante de cada modelo hará a los efectos de cumplir con lo que la ley 21.930 dispone.

5.1. — **Procedimiento de emisión.** El fabricante de cada modelo hará una presentación ante INTI solicitando se le certifique el consumo de combustible conforme lo exige la ley 21.930. A tal efecto, acompañará la documentación de que se habla en el punto 4.1.1. y cuyos datos responderán a las especificaciones de fabricación.
El certificado que corone el trámite iniciado con la presentación se encuadrará dentro del concepto de "servicio de INTI" y se ajustará al régimen conocido por "Orden de Trabajo"; lo que implica, entre otras cosas, el carácter de reservado.
La documentación que inicia la presentación, será cabeza de un protocolo de carácter interno de INTI que, referente al modelo en cuestión, será conservado en INTI. Todo el procedimiento quedará a cargo y se efectuará bajo la responsabilidad de un agente profesional designado por INTI para la emisión de cada certificado y a quien se lo denomina Certificador.
Sobre los vehículos a que se refiere el punto 4.1.1. se harán los ensayos conducentes a la determinación del consumo C_{80}, ensayos que se efectuarán bajo la dirección del Certificador y cuyos resultados serán registrados en el protocolo. En base al valor de C_{80} y conforme a lo indicado en la presente norma el Certificador determinará la cifra de consumo que pide la ley 21.930.
El certificado será firmado por el Certificador y por el Director Nacional de Laboratorios Centrales B de INTI.
A título supletorio y alternativo, el Certificador podrá determinar a su satisfacción en una forma otra que la experimental especial que prescribe esta norma, el consumo C_{80} al que se refiere el punto 4.1. Para ello se servirá de la información, procedimientos, estadísticas, datos corregidos correspondientes a un modelo similar, ensayos del motor en banco, ensayos del modelo completo en banco, etc., que estuvieren disponibles. En cualquier caso será necesaria la referencia a valores emergentes de ensayos.
Todo certificado correspondiente a un modelo dado mantendrá su vigencia mientras no fuere rectificado por otro certificado referente a dicho modelo. INTI podrá, en cualquier momento, rectificar de oficio o a solicitud del interesado cualquier certificado en vigencia en casos tales como modificación de la presente norma, cambios significativos en el diseño del vehículo, corrección y/o perfeccionamiento de los datos en base a los cuales se expidió el certificado anterior, etc. Atento a que es naturalmente esperable que, por razones —entre otras— inherentes a la esencia estadística de lo que se mide experimentalmente la cifra de consumo indicada en el nuevo certificado no necesariamente coincidirá con la del anterior.
El nuevo certificado no tiene efectos retroactivos respecto del anterior.
El Certificador determinará, a su satisfacción, si los vehículos de que se habla en el punto 4.1.1 cumplen las condiciones allí indicadas.

5.2. — **Repetición.** En caso que el fabricante lo deseare o cuando caducare el Certificado correspondiente a un modelo dado, o cuando por cualquier otra razón fuere necesario, el procedimiento conducente a la emisión de un Certificado podrá ser repetido para un modelo dado, a cuyo efecto se iniciará un nuevo protocolo. En ese caso, el nuevo Certificado reemplazará —en todos sus efectos— al anterior a partir de los 30 (treinta) días subsiguientes a su emisión. En virtud de la naturaleza estadística del objeto a certificar, no es esperable que la cifra del nuevo Certificado coincida con la del anterior.

5.3. — **Formulario de Certificado.** Se completará el que figura en esta Norma.

6. — VEHICULOS OTROS QUE AUTOMOTORES.

Rigen todas las prescripciones de esta norma que sean aplicables en cada caso. En lugar del consumo C_{80}, se tomará un valor C_v dm3/100 km, determinado a una velocidad igual al 70 % de la velocidad máxima. Esta velocidad no será mayor de 80 km/h.

7. — VARIOS.
INTI se reserva el derecho de repetir los ensayos, efectuar auditoría de muestreo, etc., a los efectos de extender un nuevo Certificado para un modelo dado todas las veces que lo considere necesario, en cuyo caso el anterior certificado caducará a los treinta (30) días de la fecha de emisión del nuevo.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Ley 21.930 — Certificado Nº ...... de Consumo de Combustible

Ejemplar Nº 1 para el interesado; Nº 2 para la DGI.; Nº 3 para INTI (Táchese lo que no corresponda)

Vehículo automotor terrestre — Motociclo
Chasis con motor — Velocípedo
Motor de vehículo — ....

Fabricante ... ...
Marca de fábrica ... ...
Identificación del modelo - Ley 21.930 ... ...
... ...
Vehículo tipo ... ...
Carrocería tipo ... ...
Bastidor ... ...
Motor ... ...

Consumo medio teórico - Ley 21.930, en dm3 por cada 100 km, referido a uso de nafta especial:

... ... dm3/100 km
(en letras)

A pedido del interesado, ...
... ...
se expide el presente certificado.

OBSERVACIONES:

(1) Reemplaza al Certificado Nº ... ... a partir del ... ...
(2) Este Certificado está emitido al solo y exclusivo efecto de ser presentado ante la DGI.
... ...

Buenos Aires, ... de ... ... de 19......

Certificador — Director Nacional Laboratorios Centrales B

e. 3/7 Nº 4.164 v. 3/7/79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "BONOS EXTERNOS 1976" de u$s 840 Nº 321.764, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1979. —
$ 39.000.— e. 14/6 Nº 45.425 v. 13/7/79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie - de v$n. 40, números 211.002; 219.474; 226.526/527; 226.821/822; 244.256/257 y 270.310, de v$n. 200.— números 454.890/891 y de v$n 400 — números 2.027.906; 2.042.292; 2.173.063/092; 2.174.183; 2.174.237; 2.174.288/288; 2.174.506; 2.174.669; 2.174.842; 2.175.091/092; 2.175.095; 2.259.322; 2.396.940; 2.396.950/953; 2.396.964; 2.397.133 y 2.485.407/408, con cupón Nº 9 y siguientes adhe-

ridos, de "Valores Nacionales Ajustables 1975/85" de v$n 875.— números 251.022/024, de v$n 4.375.— números 1.066.800/801; 1.253.690; 1.428.043 y 1.589.211, de v$n 8.750.— Nº 2.327.973, con cupón número 8 y siguientes adheridos, y de "Valores Nacionales Ajustables 1976/86 -2ª Serie" de v$n 5.000.— números 10.033.779 y 10.033.732 y de v$n 20.000.— número 14.090.929, con cupón Nº 6 y siguientes adehridos.

$ 163.800.— e.8|6 Nº 44.134 v.10|7|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n 200.— números 414.398/400; 418.629; 419.850|852; 419.995; 420.886; 431.633|634; 437.405; 440.090/091; 461.189/190; 472.907; 482.187; 497.334/336; 497.343; 498.882/885; 500.151; 500.865|868; 501.936, 503.439|441; 503.449/450 y 514.102, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1979.

$ 105.300 e.26|6 Nos. 45.601 y 47.382 v.25|7|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 - Buenos Aires.

ALMADA, Abelardo Lorenzo
ARIAS, Eusebio Valentín
BARRIOS, José María
CABRERA, Hipólito
CENDRA, Alejandro
CONTRERAS, Segundo Luciano
CURICHE, Rogelio
CHIABORELLI, Osvaldo Julián
DIPASCUALE, Domingo
DIAZ, Antonio Tiburcio
ESCALANTE, Julio
FANTINO, Jorge Antonio
GOMEZ, Víctor Modesto
GOMEZ, Lorenzo Alberto
GUITIAN, Cástulo
JIMENEZ, Néstor Orlando
JUAREZ, Adolfo Antonio
JUAREZ, Carlos Alberto
LECOCLIE, Daniel Oscar
LUCIA, Antonio
LUQUE, Gregorio Honorio
MARSON, Carlos Alberto
MARTINEZ, Elías
MOLINA, Agustín José
MORE, Néstor Eduardo
NELI de LAUDO, Norma
NIVEYRO, Manuel Ricardo
ODDONE, Ricardo Ismael
ORTIZ de MOLINILLO, Clodomiro
PAIMA, Isidoro Roque
RAMOS, José Manuel
RODRIGUEZ, Ramiro
RODRIGUEZ, Simón
RODRIGUEZ, José Luis Abraham
ROSA, Juan Luis
SABIO, Manuel
SALAZA, Manuel
SERRANO, Jorge Humberto
SOLANO, Juan Bautista
SUMABIL, Juan Humberto
ULLUA, Julio
VARELA, Abel Audón
VEGA, Conrado A.
VERON, Matías

e. 27|6 Nº 4.120 v. 11|7|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 9.097

Llámase a Licitacin Pública Nº 56|79 para la adquisición de: Promediador de señales.

Apertura: 25 de Julio de 1979, a las 14.00 horas.

Retiro de Pliegos: En la Gestoria del Centro Atomico Bariloche, Avda. del Libertador 8250 3º piso Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:30 a 12:00 horas, sin cargo.

e. 3|7 Nº 4.254 v. 4|7|79

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 024|79

Apertura: 24 de Julio de 1979 a las 17.00 horas en la Delegación COMFER (gencia Telam) calle O'Higgins 183, Bahía Blanca.

Referencia: Alquiler de un departamento en el radio centrico de la Ciudad de Bahía Blanca por el término de dos años.

Informes: Pliegos, consultas técnicas: Delegación Comfer, calle O'Higgins 183 Bahía Blanca días hábiles de 13.00 a 18.00 horas.

e. 3|7 Nº 4.257 v. 4|7|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79, para el día 3 de Agosto de 1979, a horas 15,00 por: Ferromanganeso afinado.

Valor de Pliego: $ 50.000 (Cincuenta mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla Sección Compras.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires.

e. 3|7 Nº 4.297 v. 13|7|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

Plan de trabajos 1979 Licitación Pública Nº 59|79 apertura: 11|9|79 hora 10 Ejecución del proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y puesta en servicio de la Estación Transformadora Mercedes (Prov. de Corrientes) Valor del pliego $ 200.000. Consulta y retiro documentación: Dep. Compras Bmé. Mitre 784 2º piso oficina 203 Capital Federal de 11 a 16 hs. Lugar de Apertura: En la dirección indicada precedentemente. La documentación respectiva, también se podrá retirar en Bv. Oroño 1260 2º piso Rosario de 8 a 12 hs.

e. 3|7 Nº 4.299 v. 10|7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

Plan de trabajos 1979 Licitación Pública Nº 58|79 apertura: 6|9|79 hora 10,00. Ejecución del proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construción de obras civiles y puesta en servicio de la Estación Transformadora Paso de los Libres (Prov. de Corrientes). Valor del pliego $ 200.000. Consulta retiro documentación: Dep. Compras Bmé. Mitre 784 2º piso oficina 203 Capital Federal todos dos días hábiles de 11 a 16 hs. Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente. La documentación respectiva, también se podrá consultar y adquirir en Bv. Oroño 1260, 2º piso Rosario de 8 a 12 hs.

e. 3|7 Nº 4.300 v. 10|7|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 59|79, para la contratación del mantenimiento integral de un sistema de radiocomunicaciones en V.HF. perteneciente a la Zona Litoral Este que comprende las Pcias. de Entre Ríos y Corrientes.

Apertura: 12 de julio de 1979 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.248 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 63|79, para la contratación del mantenimiento integral de un sistema de radiocomunicaciones en V.H.F. de la Zona Buenos Aires.

Apertura: 11 de julio de 1979, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.249 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 64|79, para la contratación de mantenimiento integral de un sistema de radiocomunicaciones en V.H.F. perteneciente a la Zona Centro (Pcia. de Córdoba).

Apertura: 12 de julio de 1979 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.250 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 65|79, para la contratación del mantenimiento integral de equipos B.L.U. de la Aduana de Mendoza y Resguardo Las Cuevas.

Apertura: 10 de julio de 1979 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.251 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 61|79, para la contratación del mantenimiento integral de equipos B.L.U. de las Aduanas de Iguazú y Bernardo de Irigoyen.

Apertura: 10 de julio de 1979 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.252 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitacion Pública Nº 62|79, para la contratación del mantenimiento integral de un sistema de radiocomunicaciones en V.H.F. de la Zona Nor-Este que comprende las Pcias. de Formosa y Misiones.

Apertura: 11 de julio de 1979 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.253 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60|79, para la contratación del mantenimiento integral de equipos B.L.U. de las Aduanas de Corrientes y Paso de los Libres.

Apertura: 13 de julio de 1979 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.255 v. 4|7|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8280-L-1979.

Licitación Pública Nº 6.972 para contratar la adquisición de "Defensas Metálicas, Postes y Alas Terminales".

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 20 de julio de 1979 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|7 Nº 4.247 v. 13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 9613-L-1979.

Licitación Pública Nº 6.974 para contratar la reparación de diez (10) motores marca Perkins.

Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación de propuestas: 16 de julio de 1979 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|7 Nº 4.244 v. 5|7|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 11.142-LP-1979.

Servicio de fotocopiado.

Apertura: el 12|7|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 3|7 Nº 4.245 v. 4|7|79

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 552 - SIGA hasta el día 12 de julio de 1979 a las 15 horas para: Contratación de Servicio de Refrigerio Diario para el Personal del Edificio de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos por el término de (6) seis mese (20|7|79 — 20|1|80). 752 servicios diarios.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — 3º Piso — Buenos Aires.

Pliego: $ 3.000 — Pago del mismo en Habilitación, 3er. Piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 3|7 Nº 4.256 v. 4|7|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NEVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 12 de julio de 1979 a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 5636 programada para la Construcción y Provisión de 23 Hélices y 12 Ejes Portahélices para remolcadores y lanchas, según plano Nº 7361 — DIGPM, y según pliego de Condiciones.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcción Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 2.000.— Pago del mismo, en Habilitación 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 3|7 Nº 4.243 v. 4|7|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 144|79.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Un Inmueble Destinado al Funcionamiento de la Sucursal Morón (BA) de ENCOTEL".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de julio de 1979 a las 17,40 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º Piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 6 de julio de 1979. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del Pliego: $ 6.600.

$ 52.000.— e. 3|7 Nº 48.540 v. 10|7|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 3 de julio de 1979, para resolver la provisión de alimentos con destino a la Escuela Diferenciada número 9 para Mogólicos, Cap.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de julio de 1979, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|7 Nº 4.261 v. 4|7|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Publica Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 3 de julio de 1979, para resolver la provisión de víveres con destino al Jardín de Infantes "Mitre".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de julio de 1979, a las 14.15 hs. en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|7 Nº 4.260 v. 4|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 36.497 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 10 de julio de 1979, a las 10 horas, para la provisión de alimentos: Hospital Nacional del Centenario, Policlínico Escuela de Granadero Baigorria y diversos institutos de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 - 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 3|7 Nº 4.298 v. 4|7|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de S. u idad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 333.860|79

Llámase a Licitación Pública Nº 70|79, para el día 12 de julio de 1979, a las 16.30 horas para lograr la adquisición de cámaras y cubiertas para los vehículos de esta Dirección Nacional.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 3|7 Nº 4.242 v. 4|7|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de formularios varios".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 5.000 (cinco mil pesos).
Fecha de apertura: el día 10 de julio de 1979 a las 12 horas.
e.3|7 Nº 4.258 v.4|7|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a al "Adquisición artículos bazar y menaje para intendencia".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Sin cargo
Fecha de Apertura: el día 10 de julio de 1979 a las 11 horas.
e.3|7 Nº 4.259 v.4|7|79

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

ASOCIACION COOPERADORA INSTITUTO FELIX F. BERNASCONI

Licitación Pública Nº 1.
Reparación de cornisas en todo el perímetro del edificio, patios y terrazas.
Presupuesto estimado —$ 280.000.000.
Apertura de ofertas —el 23 de julio de 1979 a las 18 horas en Pedro Echagüe 2750, Capital Federal.
Consulta y venta de pliegos en este lugar de 10 a 13 horas.
Valor del pliego $ 100.000.
$ 19.500 e. 3|7 Nº 48.687 v. 5|7|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.392

Llámase a Licitación Pública Nº 64, por la ejecución de la Obra "Provisión de cuatro transformadores trifásicos de 1.500 K.V.A. centro atomico Ezeiza".
Apertura: 27 de julio de 1979.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Ciento doce millones de pesos ($ 112.000.000).
Valor del Pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.000 horas.
e. 2|7 Nº 4.191 v. 16|7|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.468

Llámase a Licitación Pública Nº 63, por la provisión de "Analizador Multicanal".
Apertura: 13 de Julio de 1979.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo.
e. 2|7 Nº 4.192 v. 3|7|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente N: A— 9.154

Licitación Pública para el día 13 de julio de 1979 Nº 34|79 "Servicio de Lavado y Planchado". Hora: 11.30 (once treinta).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429 Capital, en el horario de 9.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 2|7 Nº 4.216 v. 3|7|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nº 11/79 para la adquisición de góndolas para exhibición de mercaderías destinadas a la nueva sede de la Proveeduría Policial, Azopardo 650, Capital Federal.
Apertura: 10 de julio de 1979.
Hora: 10.
Consultas y retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser retirados de la División Compras y Suministros, Independencia 353 piso 4º, oficina 43, Capital Federal y las consultas podrán efectuarse en la misma dirección, División Asesoría Técnica, piso 8º, oficina 81, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
$ 35.750.— e.28|6 Nº 47.988 v.5|7|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nº 10/79 para la adquisición de góndolas refrigeradas de lácteos para la nueva sede de la Proveeduría Policial. Azopardo 650, Capital Federal.
Apertura: 10 de julio de 1979.
Hora: 11.
Consultas y retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser retirados de la División Compras y Suministros, Idependencia 353 piso 4º, oficina 43, Capital Federal y las consultas podrán efectuarse en la misma dirección, División Asesoría Técnica, piso 8º, oficina 81, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
$ 35.750.— e.28|6 Nº 47.989 v.5|7|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58|79 para el día 10|7|79 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de tarjetones para Folios Reales.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 5.000,00.
e. 2|7 Nº 4.230 v. 3|7|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente "S" 6|79 (U. 12) "V" 168| 79 (D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|79, (primer llamado), con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción, destinados a la refacción total del edificio, cuya apertura se llevará a cabo el día 6|7|79 a las 8,00 horas.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa Sección Compras, sita en El Salvador s|n, Viedma Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más detalles, pliegos de bases y condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7,00 a 14,00 horas.
e. 2|7 Nº 4.196 v. 3|7|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 Buenos Aires
TE.: 772-8091 Int.: 187|172

Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para el día 12 de Julio de 1979 a las 11,00 horas, por la provisión de: 50 toneladas de plomo puro en lingotes de una pureza mínima de 99% y un peso aproximado de 38 Kg. cada lingote.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Compras Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º; oficina 147 en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del Pliego: $ 20.000.
e. 25|6 Nº 4.071 v. 4|7|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para el día 24 de julio de 1979, a horas 15 por: "Sistema de transporte de fundentes".
Valor del pliego: $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Compras.
Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 29|6 Nº 4.178 v. 11|7|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.502| 79, para el día 16 de julio de 1979, a las 10 horas, por la provisión de:
Construcción de 50 casas. en Fábrica Militar Río Tercero, según pliego.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
Valor del pliego: $ 100.000 en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.
e. 14|6 Nº 3.836 v. 5|7|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas)
Nº 1008|79

16 de julio de 1979, a las 12 horas, por venta de acero de diversas conformaciones y medidas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires, a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 1º piso, Oficina 202, Rosario, a la Delegación Comercial Córdoba - Avenida Chacabuco 368 - Córdoba o a la Delegación Comercial Mendoza - Montevideo 19, Mendoza.
Apertura de la Licitación: La presente Licitación será abierta en la Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Provincia de Córdoba). Sección Ventas - T. E. 21136-21338-21237 (interno 230).
e.2|7 Nº 4.189 v.3|7|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas)
Nº 1009|79

16 de julio de 1979, a las 11 horas por venta de hierro y acero de diversas conformaciones y medidas.
Por pliego de condiciones, dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65 - Buenos Aires, a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 1º piso, Oficina 202, Rosario, a la Delegación Comercial Córdoba - Avenida Chacabuco 368 - Córdoba o a la Delegación Comercial Mendoza - Montevideo 19, Mendoza.
Apertura de la Licitación: La presente Licitación será abierta en la Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Provincia de Córdoba). Sección Ventas - T. E. 21136-21338-21237 (interno 230).
e.2|7 Nº 4.190 v.3|7|79

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B ING. CONST 601

Villa Martelli, 21 de junio de 1979.
Licitación Pública Nº 388/79
Apertura: 5 de julio de 1979.
Hora: .
Lugar: Av. Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
Destino: Dest. Ca "C" (+) del B Ing Const 601, en Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones.
Objeto: Prestación de mano de obra, equipos, herramientas y provisión de materiales necesarios para la instalación de cloacas y red de agua externa.
Precio del legajo: $ 8.000.—
Presupuesto oficial: $ 103.000.000.—
Venta del legajo e informes: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Av. Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. (Servicio de Finanzas).
e.28|6 Nº 4.152 v.4|7|79

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 119/ 79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 16 de agosto de 1979, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a fin de contratar los trabajos de reparación integral de la instalación sanitaria del edificio Sede P.N.A.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.— que deberá ser abonado en la División Tesorería, Paseo Colón 533, 8º piso, Capital Federal.
e.18|6 Nº 3.90? v.10|7 79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 139| 79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 17 de julio de 1979 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal a fin de contratar la provisión de dos (2) máquinas fotocopiadoras.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e.2|7 Nº 4.215 v.3|7|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Ex Fábrica Militar de Aviones
Licitación Pública de Venta Nº 1|79.

Apertura: 9 de Agosto de 1979. — Hora: 9:00.
Vende con Base y al Mejor Postor:
1º) Automotores, Unidades Tractores, Estancieras, Jeep I.K.A., Camionetas DODGE, etc.
2º) Maquinarias; Herramientas, Equipos y Elementos Varios.
3º) Chatarra de distintos metales y otros rezagos.
Lugar de Apertura Area de Material Córdoba (AMC.) — Avenida Fuerza Aérea Argentino Km. 5½ — Córdoba.
Exhibición: En Córdoba días hábiles en horario de 7 a 13 horas, en DI.MA. COR. (AMC).
Informes y Catalogos: Ciudad de Córdoba: A.M.C. (Depto. Economía — Div. Vta. Materiales Excedentes) Pabellón 183. En Buenos Aires: Delegación A.M.C. Edificio Condor C. Pedro Zanni 250 6º Piso Oficina 613.
Valor del Pliego: $ 2.000.
e. 29|6 Nº 4.174 v. 20|7|79

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, para la ejecución de la obra: "Refuerzo y prolongación de los pavimentos de pista, rodajes y plataforma existentes", Aeropuerto Viedma.
Presupuesto oficial: $ 9.767.322.450.
Fecha y hora de apertura: 31 de julio de 1979, a las 10 horas.
Plazo de ejecución: 300 días corridos.
Garantía de oferta: $ 97.673.224.
Precio Documentación Técnica: $ 2.500.000.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía) - Edificio Condor - Avenida Comodoro Pedro Zanni Nº 250 - 2º piso - Oficina 254 - Capital Federal.
e.2|7 Nº 4.194 v.23|7|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 08|79, destinada a la provisión de 2.500 (Dos mil quinientos) paquetes de 1.000 ejem-

plares cada uno de formularios continuos "Original" para impresoras del Sistema Electrónico.

Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones, 7º Piso, oficina 711, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 19 de julio de 1979, a las 15.

e. 27|6 Nº 4.122 v. 3|7|79

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
—Publicidad—
Nº 355

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación y remodelación en las Oficinas, Calle San Luis (sita en la calle San Luis 1555, Rosario, Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará el 31|7|79 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, avenida Callao 101, 3º piso, Capital Federal o en al filial titular.

Valor del pliego: $ 300.000.

e.2|7 Nº 4.237 v.5|7|79

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
—Publicidad—
Nº 354

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación y remodelación en la Sucursal Munro (sita avenida Vélez Sársfield Nº 4573, Munro, Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará el 30|7|79 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, avenida Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 300.000.

e.2|7 Nº 4.238 v.5|7|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 18|79

Adquisición de papel ilustración, de 130 grm. 2.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, Maipú 88, 4º P., Capital Federal de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 12 de julio de 1979 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.2|7 Nº 4.228 v.4|7|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 21|979. Apertura: 17 de julio de 1979 a las 14.

Seis millones (6.000.000) de hojas de papel Fand Fold, de 7 "Bancos".

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, 6º piso de esta Administración General, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 hs.

e. 28|6 Nº 4.150 v. 10|7|79

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de un inmueble desocupado, preferentemente indiviso o en su defecto en Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512) que deberá estar ubicado en el perímetro comprendido por la Avenidas Entre Ríos, Callao, Libertador General San Martín, Eduardo Madero y Belgrano de la Capital Federal y contar con una superficie de hasta 2.200 m2., en plantas libres para oficinas y locales para servicios generales, núcleos circulatorios y cocheras fijas, que su totalidad no superen los 2.600 m2.

Retirar pliegos en Hipólito Yrigoyen 250, 9º piso, Oficina 908, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 13 a 18 hs.

Apertura de propuestas: 24 de julio de 1979 a las 16 hs.

e.25|6 Nº 4.080 v.4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27/79 para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de máquinas Olivetti Programa 101.

Apertura: 3 de julio de 1979, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e. [illegible] 4.[illegible] v.27|7|79

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

16 de julio de 1979, 16 hs. Licitación Pública Nº 134. Adquisición de uniformes, pilotos, camisas de vestir, ropa de trabajo, toallas y calzado. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18 hs., para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 2|7 Nº 4.179 v. 3|7|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento.
Red Nacional de Interconexión.
Licitación Pública Nº 60|79.

Apertura: 4|9|79, hora 10,00.

Construcción Obras civiles para la Estación Transformadora Río Tercero — 500 kv., Provincia de Córdoba.

Valor pliego: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación: Departamento Compras, Bmé Mitre 784 2º Piso; Ofic. 203 Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 hs.

Lugar apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 2|7 Nº 4.236 v. 6|7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Div. San Juan
Licitación Pública Nº 4|79.

Poda arboleda.

Apertura: 24|7|79, hora: 12,00.

Presupuesto: $ 160.000.000.

Valor pliego: $ 17.000.

Consulta, retiro pliegos Avenida Rioja 223 — Sur — San Juan de 7 a 15 horas.

Lugar apertura: en Oficinas de la dirección antes citada.

e. 2|7 Nº 4.235 v. 6|7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento.
Licitación Pública Nº 57|79.

Apertura: 3|8|79, hora: 10,00.

Prov. de 11 grupos diesel electrogenos de 500|550 Kw. de potencia.

Valor del pliego: $ 9.000.

Consulta, retiro documentación Dep. Compras — Bmé Mitre 784 2º piso — Oficina 203 Capital Federal de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura: En la dirección indicada precedentemente.

e. 2|7 Nº 4.234 v. 6|7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Internacional Nº 33|79.

Prov. de conductor de aluminio y cable de acero galvanizado.

Licitación Pública internacional Nº 38|79.

Prov. de reactores de 500 Kv. y reactores de neutro supresores de arco.

Licitación Pública Internacional Nº 49|79.

Prov. de 10 bobinas de inductancia Shunt.

Licitación Pública Internacional Nº 40|79.

Prov. de transformadores de potencia de 500 Kv.

Postergadas: para 10 de julio y para el 6|8 y 10 de agosto a las 10.00 horas, respectivamente.

e. 2|7 Nº 4.233 v. 4|7|79

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 16|79 tableros antideflagrantes para el día 31 de julio de 1979 a las 15 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 2|7 Nº 4.232 v. 12|7|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.042

Adq. de siete (7) ambulancias.

Apertura: 23|7|79: 9,00 hs. Valor pesos 180.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 hs.

e. 22|6 Nº 4.047 v. 3|7|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.035

Contrat. de trabajos para la colocación de aproximadamente 4.000 servicios domiciliarios sobre red de cañerías de hierro fundido para baja presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta un radio de 35 KM. a partir del Mojón "O" KM. Apert. 19|7|79: 9.00 hs. Valor $ 180.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 22|6 Nº 3.971 v. 3|7|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.036

Contrat. p|traslado e instalación de dos turbocompresores Solar Saturno en Pta. Barker, Prov. de Buenos Aires.

Apert. Prorrogada para el día: 27|7|79: 9 hs. Valor Doc. $ 180.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 2|7 Nº 4.167 v. 10|7|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.039. Adq. de 13 vehículos pesados.

Apert. 19|7|79: 9 horas. Valor $ 180.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110 Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 25|6 Nº 4.078 v. 4|7|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 11|79, para el día 6 de julio de 1979, a las 15 horas, para la adquisición de cintas magnéticas de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 2|7 Nº 4.193 v. 3|7|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, por el acarreo de hasta 20.000 toneladas de sorgo a granel, en camiones cerealeros volcadores, desde costado lancha Dársena "F" hasta rejilla Elevador Unidad I - Dársena "D" Sud - Puerto Nuevo.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 35.000 en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II - Lado Este - Puerto Madero - Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1979 a las doce (12) horas, en la Dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.25|6 Nº 4.076 v.4|7|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 118|79, con el objeto de adquirir 66.000 litros de insecticida emulsionable.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 172.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de julio de 1979 a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|6 Nº 4.153 v. 10|7|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 49|79 para el día 13 de julio de 1979 a las 17 horas para la adquisición de drogas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 2|7 Nº 4.195 v. 6|7|79

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 384-DE-1979

Llámase a Licitación Pública Nº 49|79, para la venta de 30.000 Kgs. de chicharrón molido sin embolsar, con una garantía de análisis entre un 50 % y 54 % de proteínas. Fecha de apertura: 11 de julio de 1979, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier Nº 2406, Pta. Baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

e. 2|7 Nº 4.226 v. 3|7|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1094|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: La Cocha —, Concepción, Sección: km. 1.423 — km. 1473 (bacheo y tratamiento bituminoso superficie tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 1.629.506.810.

Depósito de garantía: $ 16.295.068.

Precio del pliego: $ 165.000.

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 11 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.926 v. 11|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1104|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237. Tramo: La Teresa-Paso Miranda. Sección: Km. 1.490-Km. 1.549 (bacheo de base y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 2.066.978.843. Depósito de garantía: $ 20.669.788,—. Precio del pliego: $ 207.000,—. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 20 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.981 v.13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1103|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237. Tramo: La Teresa-Paso Miranda. Sección: Km. 1.431-Km. 1.490 (bacheo de base y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 2.041.631.470,—. Depósito de garantía: $ 20.416.315,—. Precio del pliego: $ 205.000,—. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 20 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.980 v.13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1102|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "a". Sección: Km. 27-Km. 49 (construcción de enripiado) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina : Islas del Atlántico Sur. $ 338.703.750,—. Depósito de garantía: $ 3.387.037,—. Precio del pliego: $ 34.000,—. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 19 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.979 v.13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|79 del 8º Distrito, para la ejecución de las obras de "Extensión y Conexión de agua corriente al campamento de Chilecito" ubicado sobre Ruta Pcial. Nº 15, en jurisdicción de la provincia de La Rioja, $ 5.295.050. — Precio del pliego: $ 5.300. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 16 de julio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, sito en la Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se puede consultar y adquirir los pliegos.

e. 2|7 Nº 4.223 v. 6|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79 del 19º Distrito, para el arriendo de una casa-habitación para agente de la Repartición, dentro de la planta urbana de la Ciudad de Bahía Blanca por el término de 2 años. $ 12.000.000. — Precio del pliego: $ 3.000,00.

Presentación de propuestas: 6 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sede del 19º Distrito, sito en la calle Darregueira 1251, Bahía Blanca, donde se pueden consultar y adquirir los pliegos.

e. 3|7 Nº 4.224 v. 4|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79 del 21º Distrito, para el transporte y descarga de 4.928 m3 de ripio en la Ruta 151. Tramo: 25 de Mayo - Santa Isabel. Sección: Km. 340,000 - Km. 347,040, en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 12.467.840. Precio del pliego: $ 1.200. — Plazo de obra: 60 días.

Presentación de propuestas: 23 de julio de 1979 a las 17 horas, en la Sede del 21º Distrito, sito en la Avenida Uruguay - Empalme Ruta 5, Santa Rosa. — Consulta y adquisición de pliegos en la misma Sede y Casa Central Avda. Maipú 3, 5º piso, División Licitaciones y Contratos Capital Federal.

e. 2|7 Nº 4.225 v. 6|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 3º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1099|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 331 - Tramo: Aguilares - Los Sarmientos (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán: $ 1.416.533.000.

Depósito de garantía: $ 14.165.330.

Precio del pliego: $ 142.000. plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 2 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.976 v.13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1098|79 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nacional A029 — Autopista Rosario — Santa Fe (conservación del tapiz vegetal) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fé. — $ 176.334.591.

Depósito de garantía: $ 1.763.346.

Precio del pliego: $ 18.000.

Plazo de trabajos: 1 año.

Presentación propuestas: 16 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.930 v. 3|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1096|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 12 — Tramo: Empedrado — Corrientes, Sección: Km. 840,13 — km. 883,93 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 5.250.971.800.

Depósito de garantía: $ 52.509.718.

Precio del pliego: $ 525.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 12 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.929 v. 11|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1097|79 para la ejecución de los trabajos de Mantenimiento de las Instalaciones de Iluminación de la Autopista Teniente General Riccheri en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.053.600.000.

Depósito de garantía: $ 10.536.000.

Precio del pliego: $ 105.000.

Plazo de obra: 1 año.

Presentación propuestas: 13 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.928 v. 11|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1095|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 12 — Tramo: Saladas — Empedrado, Sección: km. 800,13 — km. 840,13 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 4.801.318.410.

Depósito de garantía: $ 48.013.184.

Precio del pliego: $ 480.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 12 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.927 v. 11|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1101.79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Ushuaia - Puente sobre Arroyo Grande (calzada de hormigón armado) en jurisdicción del Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. $ 255.152.000 Depósito de garantía: $ 2.551.520.

Precio del pliego: $ 26.000, plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 18 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.978 v.5|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pblica Nº 1100|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "II" - Tramo: Sección: Km. 15 - Km. 30 (construcción de enripiado) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego; Antártica Argentina e Islas del Atlántico Sur. $ 219.915.000. Depósito de garantía $ 2.199.150.

Precio del pliego: $ 22.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 17 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.22 6 Nº 3.977 v.5|7.79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1093|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 9 — (Ex-Acceso Norte) s|nº: Acceso a Aeropuerto Ezeiza y Rutas Varias (provisión de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesto sobre camión de la Repartición) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 272.450.000.

Depósito de garantía: $ 2.724.500.

Precio del pliego: $ 27.500.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 10 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|6 Nº 3.904 v. 10|7|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 566/79

Descripción:

Trabajos de diseño definitivo de vías, obras de arte y pasos a nivel (primera etapa), F. G. Roca, Sección Urbana.

Apertura: 2/8/79, 15 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.—

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 11 a 15.30 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública M. Nº 79|209.

Descripción: Liga para pilar terminal.

Apertura: 20/7/79, 14 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública M:79/213.

Descripción:

Repuestos para coches eléctricos japoneses (juego de cajas de resistencia y elementos componentes).

Apertura: 20/7/79, 15 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública M: 79/214.

Descripción: Planchas de caucho, correas, mangas.

Apertura: 20/7/79, 16 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública M: 79/215

Descripción: Maderas varias.

Apertura: 23/7/79, 14 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.—

Licitación Pública M: 79/216.

Descripción: Maderas varias.

Apertura: 23/7/79, 15 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.—

Licitación Privada M: 79/218.

Descripción: Bulones

Apertura: 23/7/79, 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.—

Consulta y venta de pliegos: Agrupamiento Funcional Aprovisionamiento Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar hasta nuevo aviso la apertura de la Licitación Pública Nº 833/79 (Retiro: Línea Gral San Martín: Reestructuración de playa tráfico, por terminal de ómnibus, construcción de nuevos galpones anexos y trabajos varios), cuya fecha estaba prevista para el día 26|6|79, a las 11 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 17.248/79 (Contratación de los trabajos de limpieza y encerado en Edificios de Estación Retiro, Pasajeros y Oficinas Centrales), postergada oportunamente y luego de haber introducido modificaciones en sus bases licitarias, ha sido fijada para el día 23/7/79, a las 13 horas.

Valor del pliego: $ 17.000.—

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia —Depto. Aprovisionamiento— Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, planta baja, de Avda. de los Inmigrantes 1950 (Ex Maipú 4) Capital, en el horario de 13 a 17 horas.

LINEA GENERAL MITRE

Comunícase que la Licitación Pública Nº 3846/79 (Contratación del servicio de viruteado, limpieza y encerado de oficinas en los edificios de la Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 1358 y 1398), cuya apertura debía realizarse el 25/6/79, a las 12.15 horas, ha sido anulada.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 28

Descripción:

Suspensión y rodadura: Boguie integral: Control de marcha completo, Cuña del control de marcha.

Apertura: 30/7/79, 14 hs.

Valor del pliego: $ 12.000.—

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Estac. Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

e.2|7 Nº 4.221 v.4|7|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Internacional F.A BIRF. Nº 100|79 para la provisión de 43.000 toneladas de rieles perfil U 50 de 50 Kg|m., cuya apertura se llevará a cabo el día 20|8|79 a las 12 horas, en la Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. Piso, Sala de Situación, Capital.

Fondo de Financiamiento: La adquisi-

ción de estos materiales será financiada por el Banco Mundial y por lo tanto las condiciones de licitación son las que este Organismo establece, es decir, sólo pueden participar en ella los proveedores originarios de los países miembros del Banco Mundial, además de Suiza.

Consulta y venta de la documentación: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 19|6 Nº 3.933 v. 3|7|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3994|79.

Confección e impresión de marbetes para equipajes, autoadhesivos, numerados.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 109, el día 18 de julio de 1979 a las 10:30 horas.

e. 27|6 Nº 4.138 v. 6|7|79

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 30.686—LP—78

Provisión de nitrato de sodio. Apertura: 20|7|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliego: En dicho lugar.

e. 2|7 Nº 4.188 v. 12|7|79

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 32.354-LP-78

Construcción de la Cuarta Cloaca Máxima en el tramo comprendido entre la Cámara de Interconexión de la 3ra. y 4ta. Cloacas Máximas en la Ribera Sur del Riachuelo y la 4ta. Estación Eleva dora de Wilde (Buenos Aires).

Apertura: el 20|8|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial:
Contrato I: $ 28.693.206.000.
Contrato II: 27.575.448.000.
Contrato III: 26.476.394.100.

e. 19|6 Nº 3.922 v. 11|7|78

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública Internacional
Expediente Nº 32.355-LP-78

El llamado a licitación pública para la construcción de la Estación Elevadora La Matanza (provincia de Buenos Aires), República Argentina, que debía tener lugar el 29|6|1979 a las 16 horas, ha sido postergado hasta el 31|7|1979 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

e. 28|6 Nº 4.151 v. 19|7|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 2622-LP-79.

Repuestos para bomba C.S.B.

Apertura: 13|7|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e. 27|6 Nº 4.124 v. 6|7|79

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO
PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de
Febrero Rosario T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 611 hasta el día 18 de Julio de 1979 a las Diez y treinta (10,30 hs.) para la adquisición de 33 uniformes de verano, compuesto d'saco v pantalón color gris: 9 ídem, ídem color azul marino; 42 camisas m'largas color blanco; 26 corbatas color blanco 422 Sábanas de tela tipo grafa 387: 76 uniformes compuesto de cam'sa, y pantalón color azul acorazado: 214 ídem, ídem color azul: 14 guardapolvos para hombre c/beige; 3 ídem p| dama, 211 fundas almohadas; 211 toallones; 211 toallas y 211 servilletas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior División Compras y Suministros Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario.

Los pliegos de condiciones v especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del Pliego: dos mil quinientos pesos ($ 2.500).

Franqueo: Un mil setecientos pesos ($ 1.700).

e. 2|7 Nº 4.187 v. 3|7|79

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, llama a licitación pública Nº 136-0 (2º llamado), hasta el día 1º agosto 1979, a las 16 horas, para la construcción y provisión de cinco (5) remolcadores de tiro de 500 C.V. y de 7 pies de calado.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 6.000.000.000.

Garantía de propuesta: $ 60.000.000.

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 734|42, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 13 a 19 horas.

Precio del pliego: $ 100.000.

e. 28|6 Nº 4.168 v. 19|7|79

FLOTA FLUVIAL DEL
ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 12|79

Trabajos Generales y eventuales en dos Barcazas Semi - Galpón (Tipo "1100").

Fecha y lugar de apertura: 24|7|79, 10 horas, Corrientes 389, 1º piso (Sección Compras), Capital Federal.

Fecha y lugar de apertura: 24|7|79, 10 11 a 16 horas. —

Valor del Pliego: $ 10.000 (diez mil pesos).

e.25|6 Nº 4.068 v.4|7|79

FLOTA FLUVIAL DEL
ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 11|79

Venta de cuatro remolcadores con cese de bandera para desguace.

Fecha y lugar de apertura: 1º|8|79 — 10 horas, — Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal.

Retiro de Pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, Capital Federal de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: cincuenta mil pesos ($ 50.000).

e.25|7 Nº 4.056 v.6|7|79

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|79 para la adquisición de "Elementos de Electrónica". Apertura: 16 de julio de 1979, a las 14,00 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, oficina 35, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12,00 a 15,30 horas.

Precio del Pliego: $ 7.000.

$ 10.400.— e. 2|7 Nº 48.344 v. 3|7|79

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 165-P|79.

Apertura: 30|7|79 — Hora: 12,30.
Adquis. de 1 Equipo de Rayos X.
Pliego: $ 35.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — 3º Piso Capital de 8,30 a 14.30 hs.

e. 29|6 Nº 4.171 v. 10|7|79

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 166-P|79.

Apertura: 18|7|79 — Hora: 11,30.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de Aisladores de vidrio.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 29|6 Nº 4.172 v. 10|7|79

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 133-P/79 que fuera programada para el 28/6/79, a las 9.30 horas ha sido diferida para el día 30 de junio de 1979, a las 9.30 horas.

Ampara la construcción del Edificio Central "Venado Tuerto", a erigirse en el terreno sito en la calle Belgrano (e) Alvear y Chacabuco de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 1.950.000.000.—
Pliego: $ 500.000.—
Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en Rosario: Mitre 764; Santa Fe: Mendoza 2430 y Venado Tuerto: Castelli 501, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e. 27|6 Nº 4.129 v. 5|7|79

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 125|79

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Balanzas y pesas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de julio de 1979 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1979.
Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 29.100.

e.28|6 Nº 47.559 v.10|7|79

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y
TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, Día-79, hasta el día 1º de agosto de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Miramar (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avenida Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 2º La Plata o en la oficina Miramar (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $ 292.600.000.
Importe de Garantía: $ 3.926.000.
Valor del Pliego: $ 78.000.

e. 29|6 Nº 4.175 v. 20|7|79

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9 — Día-79 hasta el día 26 de julio de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de Provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema de cintas transportadoras y un montapaquetes automático de tres paradas para el Centro Postal Internacional de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, sito en la Avenida Antártida Argentina y Comodoro Py, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contrataciones dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avenida Corrientes 132| 172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 2 a 16.

Presupuesto Oficial: $ 359.445.000.
Importe de Garantía: $ 3.594.540.
Valor del Pliego: $ 71.800.

e. 21|6 Nº 3.960 v. 12|7|79

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública número 7 DIA-79, hasta el día 17 de julio de 1979, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel, en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132/ 172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la localidad de José C. Paz (Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 240.000.000.—
Importe de garantía: $ 2.400.000.—
Valor del pliego: $ 48.000.—

e.15|6 Nº 3.857 v.6|7|79

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de julio de 1979, a las 15 hs. en la Dirección General de Abastecimiento (LCT) para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 10" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º P., Oficina 643, Correo Central (BA) de lunes a viernes de 12 a 18 hs.

e. 2|7 Nº 4.185 v. 12|7|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|SS T|79 "Limpieza y pintura" exterior de frentes y patios — Edificio fiscal sito en la calle Pizzurno Nº 935|953, Paraguay Nº 1657 y anexos.

Presupuesto Oficial: $ 442.511.000.
Valor del Pliego: $ 10.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avenida Las Heras Nº 2587 — 6º Piso — Capital Federal, el día 20 de Julio de 1979 a las quince (15) horas.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas.

e. 21|6 Nº 3.944 v. 12|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JUJUY
Gorriti 237 - T. E. 3933 .
S. S. de Jujuy - Rep. Argentina
Licitación Pública Nº 2|79

Adquisición de material bibliográfico destinado a las distintas facultades.

Pliego de Especificaciones
Especiales

Artículo 1º — La presente Licitación Pública, cuya Apertura se operará el día 27 de julio del corriente Año, a Horas 9, en el Local de la Dirección General de Administración; Alvear 1179, San Salvador de Jujuy tiene por objeto la adquisición de Material Bibliográfico, destinado a las distintas Facultades de la Universidad.

Artículo 2º — El proponente indicará marca, procedencia y todo otro detalle que interese a los fines de la Licitación, acompañando folletos ilustrativos y especificaciones técnicas.

Artículo 3º — La entrega de los elementos Licitados deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de adjudicación en la Sede de la Universidad.

Artículo 4º — La recepción definitiva se operará dentro de los cinco (5) días de la recepción provisional, que se realizará contra entrega de los elementos.

e.28|6 Nº 4.142 v.4|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470,
S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 1/79 para el 16 de julio de 1979, a horas 10 para contratar por unidad de medida la obra Nº 276 —Remodelación y reconstrucción del Teatro Alberdi - yesería—, ubicada en calle Crisóstomo Alvarez esquina Jujuy, San Miguel de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 56.248.471.— (cincuenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos).

Precio del legajo: $ 15.000.— (quince mil pesos), que podrá ser adquirido en la Dirección primeramente citada donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e. 22|6 Nº 4.029 v. 5|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES
Licitación Pública Nº 02|79.

Apertura: 03|08|79 - Hora 10.

Objeto: Cálculo y construcción de estructura de HºAº, obras de Arquitectura parte Planta baja y 1er. piso completo.

Destino: Escuela de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Misiones — San Lorenzo 679 — Posadas (Mnes.).

Presupuesto Oficial: Doscientos Treinta Millones de Pesos ($ 230.000.000).

Costo del Pliego: Sesenta Mil Pesos ($ 60.000).

Retiro e Informes: Dirección Construcciones, de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Martín 281 3º Piso — Posadas (Mnes.).

Casa de Misiones: Santa Fé 989 — Capital Federal.

e. 14|6 Nº 3.825 v. 5|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-154|79

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de julio de 1979 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida" la ejecución de la obra:

Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Reparación de pisos, 3º y 4º planta.

Presupuesto oficial: $ 6..387.500.—.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras: Prolongación Avda. Juan B. Justo, Cen-

tro Universitario (Parque Gral. San Martín), Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 100.000.—.

Garantía de licitación: $ 663.875.—.

e. 21|6 Nº 3.961 v. 4|7|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 26|79
Expediente Nº 1-2020-4107-030.19 |9|0

Apertura: El día 10 de julio de 1979 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., partido de Luján, provincia de Buenos Aires.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 409 de Capital Federal.

Adquisición de: Provisión e instalación de tanques para almacenamiento de combustibles y sus correspondientes surtidores tipo comercial.

e. 2|7 Nº 4.186 v. 3|7|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|79, para el día 24 de julio de 1979, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de Repuestos para Rastrojero Diésel Indenor XD-4 88, con destino al Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1120, 1º B, Capital Federal.

e. 25|6 Nº 4.100 v. 4|7|79

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-11.365|79-5.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|79 para el día 13 del mes de julio de 1979, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de "marcapasos" solicitados por la Dirección General de Emergencias Sanitarias. Costo de. Pliego: $ 50.000,—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. — Contrataciones Centralizadas—. Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 25|6 Nº 4.057 v. 4|7|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para el día 16 de Julio a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Elementos de librería, limpieza, electricidad, etc., con destino al Servicio Nacional de Chagas y Servicios Jurisdiccionales.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de julio 356 4º Piso Córdoba División Compras del Servicio Nacional de Chagas debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y mantenimiento Defensa 120 Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado Avda. de Mayo 1130 1º "B" Capital Federal.

e. 28|6 Nº 4.115 v. 5|7|79

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 61|79, para el día 17 de julio de 1979 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos: Aminofilina F. A., Carbonato de calcio F. A., Cloruro de calcio, Bentonita, calidad F. A., etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La pertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|6 Nº 4.143 v. 10|7|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte.: Nº 2020-4102000429|79-3.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|79, para el día seis (6) del mes de julio de 1979, a las nueve (9) horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y Productos Agropecuarios (Frutas), con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — Sección Contrataciones — Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|7 Nº 4.217 v 3|7|79

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "SANTA MARIA"
Expte. Nº 1-2020-410000406/79-6.

Llámase a Licitación Pública Nº 6/79, para el día veintisiete del mes de julio de 1979, a las 12 hs., para contratar la adquisición de víveres secos y productos envasados, pan, productos lácteos y derivados de granja, carnes y derivados, fiambres, frutas y verduras, semillas, etc., para atender las necesidades del Servicio durante el 3er. cuatrimestre, Ejercicio 1979, con destino al Hospital Colonia Nacional "Santa María", Santa María, Punilla, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Organismo licitante, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes en el horario de 7 a 14 horas.

e.29|6 Nº 4.173 v.11|7|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte.: Nº 2020-4102000425|79-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|79, para el día seis (6) del mes de julio de 1979, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Derivados de la Carne y Pescado, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" - Sección Contrataciones - Brandsen 2570 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|7 Nº 4.218 v 3|7|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte.: Nº 2020-4102000430|79-1.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|79 para el día seis (6) del mes de julio de 1979, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y Productos Agropecuarios (Verduras), con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — Sección Contrataciones — Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|7 Nº 4.219 v 3|7|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000427|79-0

Llámase a Licitación Pública Nº 25|79, para el día diez (10) del mes de julio de 1979, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y productos agropecuarios (leche en polvo) con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Secc. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 2|7 Nº 4.220 v. 3|7|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000449|79-4

Llámase a Licitación Pública Nº 28|79, para el día diez (10) del mes de julio de 1979, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y productos agropecuarios (víveres secos) con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Secc. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 2|7 Nº 4.221 v. 3|7|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000423|79-5

Llámase a Licitación Pública Nº 23|79 para el día diez (10) del mes de julio de 1979, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y productos agropecuarios (pollos) con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Secc. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 2|7 Nº 4.222 v. 3|7|79

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expte.: Nº 27.270|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 19 de julio de 1979 a las doce horas, por la adquisición de máquinas de escribir manuales, eléctricas y de calcular de mesa electrónicas.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 2|7 Nº 4.181 v. 4|7|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.
Expte.: Nº 21.612|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 17 de julio de 1979 a las doce horas, por la adquisición de bolsas de polietileno con fuelle.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital.

Valor del Pliego: $ 6.000.

e. 2|7 Nº 4.180 v. 4|7|79

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. Nº 55.331|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|79, para el día 11 de julio de 1979 a las 14 horas, con el objeto de contratar servicios de sepelios, con destino a: Hogar Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack — Cap. Gral. Ramón Freire 4267 Capital Federal; Hogar Bartolomé Obligado y Casimira López — Gaspar Campos 1875 — Bella Vista — Provincia de Buenos Aires; Hogar Santa Ana — J. M. Campos 1801 — Villa Zagala — San Martín — Provincia de Buenos Aires. Hogar San José y Anexo San Cayetano — J. M. Campos 1801 — Villa Zagala, San Martín — Provincia de Buenos Aires: Hogar Ntra. Sra. de Luján — Drago y Azara — Burzaco — Provincia de Buenos Aires; Pabellón Residencial José León Suárez — Avenida Márquez y 9 de Julio — J. L. Suárez — Provincia de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto — Ruta 7 Km. 49, Gral. Rodríguez — Provincia de Buenos Aires; Hogar Nicolás Levalle — Lago Epecuén — Carhué — Provincia de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Isthilart — Güemes y Avenida Isthilart — Concordia — Provincia de Entre Ríos y Hogar Dr. Amadeo Sabattini — Villa de Soto, Provincia de Córdoba, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1979.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 2|7 Nº 4.229 v. 3|7|79

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Expediente Nº 17.008
Licitación Pública Nº 1|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ropa de trabajo (sacos y pantalones color gris claro y camisas blancas).

Apertura: 11|7|79.

Hora: 16,00.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras - Sector Diputados - Rivadavia 1864, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas.

e. 2|7 Nº 4.183 v. 3|7|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de Artículos de Escritorio para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 20.000.

Fecha de apertura el día 13 de julio de 1979, a las 11 horas.

e. 26|6 Nº 4.106 v. 5|7|79

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Llámase a licitación Pública para la adjudicación de cinco solares para bóveda en el Cementerio de Tigre, designados con los números 17, 18, 19, 20 y 21 del Sector 11. Se ha fijado el día 26 de julio de 1979 a las 10,00 hs., en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre para la apertura de las propuestas.

Los interesados deberán retirar los pliegos, sin cargo, en la Administración del Cementerio de Tigre o en la Dirección de Despacho General de la Municipalidad de Tigre.

e. 2|7 Nº 4.227 v. 3|7|79

TUCUMAN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Obra Financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Ley Nacional Nº 21.581
Licitación Pública

Obra: "38 Viviendas e Infraestructura en La Cocha Tucumán".

Presupuesto Oficial: $ 313.356.645 (al mes de Junio de 1978).

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días calendarios a partir del Acta de Replanteo.

Capacidad Financiera: $ 1.366.234.972.

Depósito de Garantía de Oferta: pesos 6.831.175.

Fecha de Apertura: Día Lunes 30 de Julio de 1979, a horas 10,00 (diez) en la Sede del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán (calle Muñecas Nº 455 de la ciudad de San M. de Tucumán).

Sistema de Licitación: Ajuste alzado con precio tope.

Venta de Pliegos: Departamento Financiero del I.P.V. y D.U. (calle Muñecas Nº 455) y Bartolomé Mitre número 836 (Primer Piso) Capital Federal, hasta 5 (cinco) días anteriores al acto licitatorio.

Precio de la Documentación: $ 100.000.

e. 2|7 Nº 4.239 v. 5|7|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Obra Financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Ley Nacional Nº 21.581
Licitación Pública

Obra: "80 Viviendas e Infraestructura en El Palomar Banda del Río Salí Tucumán".

Presupuesto Oficial: $ 835.371.556 (al mes de junio de 1978).

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días calendarios a partir del Acta de Replanteo.

Capacidad Financiera: $ 2.731.664.988.

Depósito de garantía de oferta: pesos 18.211.100.

Fecha de Apertura: Día martes 31 de Julio de 1979, a horas 10,00 (diez) en la Sede del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en calle Muñecas Nº 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Sistema de Licitación: Ajuste alzado con precio tope.

Venta de Pliegos: Departamento Financiero del I.P.V. y D.U. (calle Muñecas Nº 455) y Bartolomé Mitre Nº 836 (Primer piso) Capital Federal, hasta 5 (cinco) días anteriores al acto licitatorio.

Precio de la Documentación: $ 150.000.

e. 2|7 Nº 4.240 v. 5|7|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Obra Financiada con recursos del Ministerio de Bienestar Social de la Nación
Licitación Pública

Obra: "5 viviendas para Jubilados y Pensionados en Barrio El Palomar Banda del Río Salí, Tucumán".

Presupuesto Oficial: $ 34.000.000 (al mes de Abril de 1979).

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días calendarios a partir del Acta de Replanteo.

Capacidad Financiera: $ 204.000.000.

Depósito de Grantía de Oferta: pesos 340.000.

Fecha de Apertura: Día Lunes 23 de julio de 1979, a horas 10,00 (diez) en la Sede del Instituto Privincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán, sito en calle Muñecas Nº 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Sistema de Licitación: Ajuste Alzado con precio tope.

Venta de pliego: Departamento Financiero del I.P.V. y D.U. (calle Muñecas Nº 455) y Bartolomé Mitre Nº 836 (Primer Piso) Capital Federal, hasta 5 (cinco) días anteriores al acto licitatorio.

Precio de la Documentación: $ 25.000.

e. 2|7 Nº 4.241 v. 5|7|79